

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Acuerdo de 29 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Fuenteheridos (Huelva), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obras para equipo de bombeo y conducción al depósito municipal, con destino al abastecimiento de agua potable a dicha localidad.	11.903	Acuerdo de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Hijos de Andrés Molina, SA.	11.905
Corrección de errores del Decreto 385/1996, de 2 de agosto, por el que se amplía el Primer Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 167/1987. (BOJA núm. 92, de 10.8.96).	11.904	Acuerdo de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Coviran, SCA.	11.905
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA			
Acuerdo de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Hijos de Andrés Molina, SA.	11.904	Acuerdo de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Cetursa Sierra Nevada, SA y Sierra Nevada 95, SA.	11.906
		Acuerdo de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Fomento Alimentario del Sur, SA.	11.906

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Resolución de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Dolores Correa Barco como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).	11.907	Resolución de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a doña María del Rocío Claros Peinado, Interventora en comisión de servicios del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Tesorería, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en régimen de acumulación.	11.907

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 25 de junio de 1996, por la que se cesa a don Francisco Valenzuela Pasadas como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

11.907

Orden de 25 de junio de 1996, por la que se nombra a don Miguel Angel Barrera Viles miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

11.908

Orden de 25 de junio de 1996, por la que se corrigen errores de la de 1 de abril de 1996.

11.908

2.2 Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 11 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

11.908

Resolución de 2 de septiembre de 1996, del Consejo de Universidades, por la que se anuncia fecha de celebración de los sorteos de Comisiones Docentes.

11.910

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación del puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

11.909

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se resuelve parcialmente la Orden de convocatoria del puesto de libre designación que se cita.

11.910

Orden de 9 de septiembre de 1996, por la que se resuelve la de 29 de mayo de 1996, adjudicándose puestos de trabajo de libre designación.

11.911

Resolución de 3 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

11.909

Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

11.911

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de septiembre de 1996, por la que se modifica la de 21 de mayo de 1996 y la de 28 de mayo de 1996.

11.909

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

11.912

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

11.912

Resolución de 23 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 01/0005149/95, 01/0004940/95 y 01/0005147/95.

11.914

Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), a la Universidad de Córdoba para la construcción de Residencia de Estudiantes.

11.913

Resolución de 23 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contenciosos-administrativos núms. 1036/96, 1037/96 y 2/96.

11.914

Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos de los bienes propios del Ayuntamiento de Sevilla, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para construcción de viviendas sociales y locales comerciales, en la Barriada de Amate.

11.913

Resolución de 4 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta, de una casa propiedad del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga).

11.914

Resolución de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1097/96, Secc. 1.ª

11.913

Resolución de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera.

11.914

Resolución de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a distintos Ayuntamientos destinadas a la implantación y mantenimiento de los planes de Protección Civil de ámbito municipal. 11.920

Acuerdo de 12 de septiembre de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el jefe de la sección de contratación. 11.920

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 6 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 11.921

Corrección de errores de la Resolución de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 89, de 2.8.96). 11.921

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de marzo de 1996. 11.921

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 12 de julio de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la realización de las obras de mejora de encauzamiento del arroyo Los Zagales en Alcaudete. 11.921

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y contratación del arrendamiento de bienes muebles sin opción de compra mediante el procedimiento abierto, modalidad concurso. 11.922

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 7 de junio de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación por el Progreso de Andalucía. 11.938

Resolución de 19 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención. 11.938

Resolución de 20 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda la caducidad del expediente incoado por la de 3 de mayo de 1994, para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del yacimiento que se cita. 11.939

Resolución de 23 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención. 11.939

Resolución de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 11.939

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto sobre cédula de notificación. (PP. 2777/96). 11.940

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3188/96). 11.940

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de servicios que se indican por el procedimiento abierto. 11.941

Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de servicios que se indican por el procedimiento abierto. 11.941

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3191/96). 11.941

Resolución de 11 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3192/96). 11.942

Resolución de 11 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3193/96). 11.942

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública las adjudicaciones de los contratos que se citan. 11.943

Resolución de 12 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de la obra declarada de urgencia, que se indica. (PD. 3182/96). 11.945

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 16 de agosto de 1996, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 3183/96). 11.945

Resolución de 22 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios, declarado de tramitación urgente. (PD. 3194/96). 11.946

Resolución de 3 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3195/96). 11.946

Resolución de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de lotes fundacionales de libros para bibliotecas públicas. (Expte. BC6A015.98SU). (PD. 3184/96). 11.946

Resolución de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de mobiliario para las Bibliotecas Públicas Municipales de Andalucía. (Expte: BC6A011.98SU). (PD. 3185/96). 11.947

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia Subasta Pública para la enajenación de inmuebles de su propiedad. (PP. 3187/96). 11.947

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Anuncio. 11.947

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en expediente sancionador que se cita. 11.948

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando acta-pliego de cargos formulados en los expedientes sancionadores que se citan. 11.948

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/94/96 M.). 11.950

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vélez-Málaga (Málaga). (PD. 3189/96). 11.951

Orden de 12 de septiembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Villa Parra Palomeras, Marbella (Málaga). (PD. 3190/96). 11.951

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 11 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. (PP. 2900/96). 11.952

Resolución de 24 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 11.953

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de procedimiento de suspensión provisional de actividades y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 11.954

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Producción Agroalimentaria. 11.954

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. INSTITUTO PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de rectificación de errores en las bases de selección para la provisión de diversas plazas de empleados/as laborales fijos/as, mediante concurso oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo de 1994. (BOJA núm. 77, de 6.7.96). 11.954

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de bases. 11.955

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)

Edicto. 11.960

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Anuncio sobre aprobación inicial UE-31, promovido por don Manuel García Pérez y otros. (PP. 2594/96). 11.960

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2927/96). 11.960

Anuncio. (PP. 2928/96). 11.961

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Anuncio sobre aprobación inicial modificación Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Urbanización del Sector Este. (PP. 3000/96). 11.961

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

Anuncio de bases. 11.961

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 29 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Fuenteheridos (Huelva), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obras para equipo de bombeo y conducción al depósito municipal, con destino al abastecimiento de agua potable a dicha localidad.

El Ayuntamiento de Fuenteheridos (Huelva) acordó en sesión celebrada el día 6 de abril de 1995, iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de las obras para equipo de bombeo y conducción al depósito municipal desde el pozo sito en el paraje conocido como «Cañada de la Encinilla», en dicho término municipal, incluido en el «Plan de Obras Hidráulicas de Emergencia en diferentes municipios de la provincia de Huelva», aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 7 de febrero de 1995. Asimismo determinó solicitar la declaración de su urgente ocupación una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El aumento del consumo de agua potable, el largo período de sequía padecido y la obligatoriedad de compartir el caudal de agua disponible para el riego de los cultivos agrícolas, motivó que por la Corporación se iniciase la búsqueda de soluciones que permitiesen paliar esta situación de escasez, resultando por ello imprescindible la adquisición del pozo de la «Cañada de la Encinilla» y la ejecución de las obras correspondientes para equipo de bombeo y conducción al depósito municipal, lo que

permitirá, por un lado, abastecer con todas las garantías necesarias a la población y, por otro, satisfacer las demandas de los agricultores que en los últimos años habían tenido grandes problemas de riego por el detrimento del caudal de agua disponible.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 93, de fecha 25 de abril de 1995, Diario Huelva Información de fecha 4 de julio de 1995 y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se ha presentado un único escrito de alegaciones suscrito por don Jaime Madruga Martín en nombre y representación de la Entidad Mercantil Chárter Exploraciones, S.A., en el que, en síntesis, se manifiesta que se ha omitido citar como titular de derechos a la «Fundación José María Blanc para la defensa de la naturaleza»; no se justifica la necesidad de expropiar el pozo en su totalidad de caudal, habiéndose manifestado por los afectados la voluntad de llegar a un acuerdo amistoso y finalmente no queda acreditada la necesidad de llevar a cabo la expropiación del pozo, habiendo actuado el Ayuntamiento en base a criterios de mera conveniencia o discrecionalidad.

La Corporación, examinadas las citadas alegaciones, acordó desestimarlas en sesión celebrada el día 7 de julio de 1995, por improcedentes, al considerar que no se ha podido citar a la mencionada Fundación por no figurar como titular en los Registros Públicos, sin perjuicio de haber efectuado las notificaciones de rigor al titular afectado y demás publicaciones exigidas en la Ley, no habiéndose podido llegar a un acuerdo amistoso con el titular afectado debido a lo elevado del montante económico exigido como justiprecio, siendo necesario en base al informe técnico obrante en el expediente expropiar la totalidad del caudal, y primando la necesidad debidamente motivada de abastecimiento de agua a una población, frente a los derechos de los particulares.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de julio.

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Fuentesheridos (Huelva), de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras para equipo de bombeo y conducción al depósito municipal, para la ampliación de la red de abastecimiento de agua potable a dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finca Rústica en el término municipal de Fuentesheridos (Huelva).

Situación de la finca: Cañada de la Encinilla.

Polígono: 15. Parcela: 20.

Superficie: 70 áreas, 56 centiáreas.

Linderos: Norte Camino del Castaño del Robledo (actual Carretera a dicha localidad); Este parcela número 18 propiedad de Gracia Márquez Moya; Sur con resto de la parcela núm. 20, y parcela núm. 19 propiedad de Diego Diajara Espinosa; Oeste con la parcela núm. 38 propiedad de Carmen González González y con la parcela núm. 40 propiedad de Victorino y Hnos. Navarro González.

Titular: Chárter Exploraciones, S.A.

Domicilio: C/ José Abascal, núm. 57 de Madrid.

Otros datos identificativos: Finca inscrita en el Tomo 1.192, libro 34 de Fuentesheridos, Folio 54, finca 2.180, inscripción primera, según nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Aracena, fechada el 9 de febrero del año en curso, sin que aparezcan cargas inscritas sobre dicho inmueble.

Superficie a expropiar:

a) Pozo de 31 cms. de diámetro y 80 mts. de profundidad.

b) Parcela rectangular alrededor del pozo de 5 x 6 m² que totalizan 30 m².

c) Camino de 6 mts. de anchura que tiene su inicio en el Camino del Castaño del Robledo (actual Carretera a dicha localidad) y termina en la superficie rectangular señalada en el apartado anterior.

d) Subsuelo necesario para instalar las tuberías del abastecimiento desde dicho rectángulo hasta el lindero Sur de la Sociedad expropiada a una profundidad de 1 mt. y con un diámetro de tubería de 100 mm., sobre la cual se establecerán servidumbres de mantenimiento a nivel del suelo a 1,50 mts. a cada lado de la vertical de la tubería a instalar.

Sevilla, 29 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 385/1996, de 2 de agosto, por el que se amplía el Primer Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 167/1987. (BOJA núm. 92, de 10.8.96).

Advertidos errores en el texto del Anexo Unico del Decreto 385/1996, de 2 de agosto, por el que se aprobó la ampliación del Primer Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92, de fecha 10 de agosto de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado 5.1.d) del ordinal Segundo (Régimen del Póker Sintético). Donde dice: «Full. Es la combinación formada por tres cartas de un mismo valor y otras dos que sean de distinto al de las tres anteriores», debe decir: «Color. Es la combinación formada por cinco cartas no correlativas del mismo palo de la baraja».

Apartado 5.1.e) del ordinal Segundo (Régimen del Póker Sintético). Donde dice: «Color. Es la combinación formada por cinco cartas no correlativas del mismo palo de la baraja» debe decir: «Full. Es la combinación formada por tres cartas de un mismo valor y otras dos que sean de distinto al de las tres anteriores».

Apartado 7.4 del ordinal Segundo (Régimen del Póker Sintético), quinta línea del primer párrafo. Donde dice: «...comenzando por su izquierda y siguiendo el sentido de las agujas del reloj...», debe decir: «...comenzando por su derecha y siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj...».

Sevilla, 3 de septiembre de 1996

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 10 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

«Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que pueda ceder al Fondo de Garantía Salarial el crédito hipotecario que aquella entidad pública ostenta contra la empresa Hijos de Andrés Molina, S.A. por importe de 375.000.000 de pesetas de principal, sobre la finca núme-

ro 13.360, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Jaén, en caso de que dicha empresa incumpla sus obligaciones de devolución de las indemnizaciones que el Fondo de Garantía Salarial satisfará a determinados trabajadores de la misma.

El presente acuerdo sustituye y anula al adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de febrero de 1996 y ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de fecha 19 de marzo de 1996».

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 10 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

«Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía, o bien a una sociedad de su plena propiedad, a que pueda adquirir a La Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa), por un precio máximo de 300 millones de pesetas el crédito hipotecario concedido por ésta en 1989 a Hijos de Andrés Molina, S.A., préstamo por el que sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria ante el Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 8 de Jaén, bajo el número 601-95».

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Coviran, SCA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 10 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Empresa: Coviran, S.C.A.
Tipo operación: Préstamos con fondos B.E.I.
Características del préstamo:

Importe: 400.000.000 ptas.
Plazo amortiz.: 10 años.
Tipo interés: 4%.
Garantías: Aval de Entidad Financiera (Caja Rural de Granada).
Comisión apert.: 0,5%.

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Tableros del Sur, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 10 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Empresa: Tableros del Sur, S.A.
Tipo operación: Préstamo.
Características del préstamo:
Importe: 500.000.000 ptas.
Plazo Amortiz.: 7 años.
Carencia: 2 años.
Tipo interés: 8,25%.
Desembolso:

- A la formalización de la operación, 75.000.000 ptas.
- El resto del préstamo, o sea 425.000.000 de pesetas, se irá desembolsando parcialmente a solicitud de Tableros del Sur, S.A., previa justificación al Instituto de Fomento de Andalucía de su destino previsto y del cumplimiento de las condiciones bajo las que el Instituto de Fomento de Andalucía haya realizado el desembolso inmediato anterior al solicitado.

Condiciones: La eficacia de la operación queda sujeta a su ratificación por los Interventores de la suspensión de pagos de Tableros del Sur, S.A.

Garantías: Hipotecaria, en el rango que le correspondientes a la finca urbana denominada El Estaconal, con una extensión superficial de 110.000 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en el tomo 734, libro 445, folio 154.

Observaciones: Este acuerdo anula y sustituye al de fecha 9 de abril de 1996 relativo a esta misma empresa.

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Cetursa Sierra Nevada, SA y Sierra Nevada 95, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha de 10 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que participe en sendas ampliaciones de capital, mediante compensación de créditos, en las empresas y por los importes que a continuación se indican:

1.ª Operación.

Empresa: Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Tipo de operación: Suscripción de la ampliación de su capital, mediante compensación de créditos cedidos en su día por la empresa Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, S.A. -Sogefinsa-, al Instituto de Fomento de Andalucía.

Importe total de la ampliación: 1.971.000.000 (mil novecientos setenta y un millones) de pesetas mediante la emisión de 394.200 acciones de 5.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Importe a suscribir por el Instituto: La totalidad de la ampliación.

Observaciones: La presente operación deberá ser consignada en las cuentas del Instituto de Fomento de Andalucía como aportación a su fondo social.

2.ª Operación.

Empresa: Sierra Nevada 95, S.A.

Tipo de operación: Suscripción de la ampliación de su capital, mediante la compensación de los derechos cedidos en su día al Instituto de Fomento de Andalucía, dimanantes de la aportación de fondos, a la sociedad Sierra Nevada 95, S.A., a cuenta de futuras ampliaciones de capital de dicha sociedad, realizada por la compañía Socie-

dad de Gestión y Financiación de Infraestructuras Sierra Nevada 1995, S.A. -Sogefinsa-.

Importe total de la ampliación: 1.523.000.000 (mil quinientos veintitrés millones) de pesetas mediante la emisión de 15.230 acciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Importe a suscribir por el Instituto: La totalidad de la ampliación.

Observaciones: La presente operación deberá ser consignada en las cuentas del Instituto de Fomento de Andalucía como aportación a su fondo social.

ACUERDO de 2 de agosto de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Fomento Alimentario del Sur, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 29 de julio de 1996, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Empresa: Fomento Alimentario del Sur, S.A.

Tipo de operación: Préstamo.

Importe: 225.000.000 ptas.

Plazo amortizac.: 7 años.

Carencia: 2 años.

Tipo de interés: 4% anual.

Garantías: Las propias de la sociedad.

Desembolso: El desembolso se efectuará en una sola entrega a su formalización, una vez deducidos los 26.000.000 de pesetas, que se anticiparon con cargo a este préstamo, con fecha 14 de junio de 1996.

Condiciones: La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a que el contrato de arrendamiento de los activos incorporados a la empresa beneficiaria del préstamo, procedentes de Colecor, S.C.A., se adopten, de acuerdo con lo establecido en su estatutos, por los órganos que tengan atribuida la competencia para realizarlos en esta sociedad cooperativa, con la correspondiente autorización de la Comisión de Vigilancia y Seguimiento de la suspensión de pago.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María Dolores Correa Barco como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, en el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) a favor de doña María Dolores Correa Barco, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 17 de junio de 1996, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto: Nombrar a doña María Dolores Correa Barco, DNI 29.046.423 como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48 e) de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a doña María del Rocío Claros Peinado, Interventora en comisión de servicios del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Tesorería, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en régimen de acumulación.

El Municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1996, la autorización para la acu-

mulación de las funciones del puesto de trabajo de Tesorería, a favor de doña María del Rocío Claros Peinado, Interventora en comisión de servicios del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y titular de la Intervención del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), a doña María del Rocío Claros Peinado, N.R.P. 52561395/57/A/3014, Interventora en comisión de servicios del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y titular de la de Archidona (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se cesa a don Francisco Valenzuela Pasadas como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21

de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, a don Francisco Valenzuela Pasadas.

Sevilla, 25 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se nombra a don Miguel Angel Barrera Viles miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. b), de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar a don Miguel Angel Barrera Viles miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en representación de los intereses sociales, designado por las centrales sindicales más representativas en el territorio andaluz.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la

duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se corrigen errores de la de 1 de abril de 1996.

Detectado error en la Orden de 1 de abril de 1996, por la que se nombra a doña Ana Sánchez de Miguel miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, consistente en que el espacio destinado a la indicación del órgano u organismo proponente quedó sin cumplimentar, apareciendo, por tanto, en blanco en la publicación oficial, procede la corrección del mismo.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. El art. primero de la Orden de 1 de abril de 1996, por la que se nombra a doña Ana Sánchez de Miguel miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, ha de completarse con la expresión: «las asociaciones de ámbito regional de entidades financieras, públicas o privadas».

Sevilla, 25 de junio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe emitido al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar el puesto que se indica en Anexo a la presente, convocado por Resolución de 13 de junio de 1996 (BOJA núm. 78, de 9.7), para el cual se nombra al funcionario que figura asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Anda-

lucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de septiembre de 1996.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.296.260.

Primer apellido: Henares.

Segundo apellido: Civantos.

Nombre: Ignacio Luis.

C.P.T.: 404027.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Coordinación Administrativa.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.

Centro Directivo: Delegación.

Centro Destino: Granada.

Provincia: Granada.

Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación del puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril) teniendo en cuenta el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio de 1994), ha resuelto: Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, código 820988, denominado «Secretario/a Director», de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Instituto de Cartografía de Andalucía, en Sevilla, convocado por Resolución de 14 de mayo de 1996 (BOJA núm. 63, de 1 de junio de 1996).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de agosto de 1996.- El Viceconsejero, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 1 de julio de 1994 se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 3 de julio de 1996 (BOJA núm. 84, de 23 de julio de 1996), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 57, en relación con el 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- El Viceconsejero, Damián Álvarez Sala.

A N E X O

Número de orden: 1
C.P.T.: 506707.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Delegado.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Almería.

Primer apellido: Aliaga.

Segundo apellido: Molina.

Nombre: María José.

DNI: 27.513.479.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de septiembre de 1996, por la que se modifica la de 21 de mayo de 1996 y la de 28 de mayo de 1996.

La Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA de 8 de junio), actualiza las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 20 de marzo de 1996 (BOJA de 11 de abril). Detectada la inclusión en esta actualización de una resulta improcedente se hace necesario rectificar dicho extremo.

Consecuentemente y dado que esta rectificación afecta al contenido de la Orden de 28 de mayo de 1996 (BOJA de 8 de junio) por la que se resuelve el Concurso de Traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas convocado por Orden de 21 de noviembre de 1995 (BOJA de 2 de diciembre) en lo referente a la especialidad de Hostelería y Turismo, procede asimismo rectificar dicha resolución, en cuya virtud dispongo lo siguiente:

Artículo 1. Suprimir la referencia que en los Anexos I y II de la Orden de 21 de mayo de 1996, arriba citada figura al IES (Ant. IFP «Virgen de las Nieves») de Granada (código 18004458) en la especialidad de Hostelería y Turismo.

Artículo 2. Adjudicar destino en los centros que se especifican a los profesores de la especialidad de Hostelería y Turismo que se relacionan a continuación:

Nombre: García Torralbo, Encarnación.
DNI: 30417812.
Puntuación total: 30.24.
Destino: IES «Sierra de Cazorla» (23005050).
Localidad: Cazorla.
Provincia: Jaén.

Nombre: Montoro Carrillo de Albornoz, M.ª Pilar.
DNI: 23586383.
Puntuación total: 23.18.
Destino: IES «Virgen de las Nieves» (18004458).
Localidad: Granada.
Provincia: Granada.

Nombre: Morilla Gallego, M.ª Angeles.
DNI: 28669365.
Puntuación total: 20.20.
Destino: IES «Atenea» (41700351).
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, del Consejo de Universidades, por la que se anuncia fecha de celebración de los sorteos de Comisiones Docentes.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado, de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 3 de octubre de 1996, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponde la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 28 de septiembre, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1996.- El Secretario General, Francisco Michavila.

A N E X O

Universidad: Almería

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 21.12.95 y BOE 15.1.96.

Concurso núm.: 63.

Núm. sorteo: 30917.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento: Geodinámica.

Presidente Titular: Manuel Ramón Llamas Madurga.

Vocal Secretario Titular: Ignacio Antigüedad Auzmendi.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 2 de septiembre de 1996, por la que se resuelve parcialmente la Orden de convocatoria del puesto de libre designación que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se resuelve declarar desierto los puestos convocados por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 3 de febrero de 1995 y que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (en Granada, Málaga, Sevilla) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- La Consejera, P.D. (Orden 14.3.95), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

DNI: Desierto.

Primer apellido:

Segundo apellido:
Nombre:
Cód. Pto. Trab.: 409655.
Puesto trabajo adjudicado: Director.
Consejería/Org. Autón.: Cultura.
Centro direct.: Deleg. Provincial.
Centro dest.: Museo.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

DNI: Desierto.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Cód. Pto. Trab.: 408380.
Puesto trabajo adjudicado: Director.
Consejería/Org. Autón.: Cultura.
Centro direct.: Deleg. Provincial.
Centro dest.: Museo Bellas Artes.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

ORDEN de 9 de septiembre de 1996, por la que se resuelve la de 29 de mayo de 1996, adjudicándose puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudican los puestos que a continuación se indican, convocados por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 29 de mayo de 1996, por la que se nombra a los funcionarios que figuran en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (en Granada, Málaga, Sevilla) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de septiembre de 1996.- La Consejera, P.D. (Orden 14.3.95), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

ANEXO

DNI.: 32015812.
Primer apellido: Jover.
Segundo apellido: Oliver.
Nombre: Luis Javier.
Cód. Pto. Trabajo: 511739.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Asuntos Jurídicos.
Consejería/Org. Autónomo: Cultura.
Centro Directivo: SGT.
Centro destino: SGT.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI.: 28528712.
Primer apellido: Cuevas.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Mercedes.
Cód. Pto. Trabajo: 511750.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Estudios y Publicaciones.
Consejería/Org. Autónomo: Cultura.
Centro Directivo: SGT.
Centro destino: SGT.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

ORDEN de 16 de septiembre de 1996, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33, de 15 de abril), anuncia la provisión de los puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Currículum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de Pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancia, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de septiembre de 1996.- La Consejera, P.D. (Orden 14.3.95), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

ANEXO

CONSEJERIA DE CULTURA

Centro Directivo/Localidad: D.P. Cultura. Jaén.
 Denominación puesto: Director Conjunto Arqueológico Castulo.
 Núm. Plaza: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Nivel C.D.: 26.
 C.E.: XXX-1488.
 Cuerpo: P-A2.
 Exp.: 2.
 Otros requis.: Cons. Pat. Histórico.
 Títul.:
 Méritos espec.: Conservador de Museoarqueología.
 Exp. Gestión de Museos. Formación Arqueológica.

Centro Directivo/Localidad: D.P. Cultura. Sevilla.
 Denominación puesto: Director Conjunto Arqueológico Itálica.
 Núm. Plaza: 1.
 ADS: F.
 GR: A.
 Nivel C.D.: 26.
 C.E.: XXX-1488.
 Cuerpo: P-A2.
 Exp.: 2.
 Otros requis.: Cons. Pat. Histórico Patrimonio Arqueológico.
 Títul.:
 Méritos espec.: Conservador Patrimonio Arqueológico.
 Form. en arqueología. Exp. Gestión de Conjuntos Arqueológicos.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me está atribuida legalmente, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17 de junio de 1996 (BOJA núm. 79, de 11 de julio) para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Viceconsejero,
 Luis García Garrido.

DNI: 30.394.849.

Primer apellido: Torres.

Segundo apellido: Esquivias.

Nombre: José Antonio.

CPT: 850890.

Puesto de Trabajo adjudicado: Secretario/a General.

Consej./Org. Aut.: Medio Ambiente.

Centro directivo: Delegación Prov.

Centro destino: Delegación Prov.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de septiembre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos solares de 2.074 m² y 1.335 m² propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.074 m² al sitio «Los Cantos», en término municipal de Minas de Riotinto, provincia de Huelva, incluida en finca registral F-19, de la cual se segrega. Linda: Norte, vial acceso chalés RTM; Este, particular; y Sur y Oeste, parcela F-19 de la cual se segrega. Incluido en la finca registral F-19, inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al Tomo 567, Libro 41, Folio 219, Finca 3880, que está clasificado como Suelo

Urbano, uso de Vivienda en calificación unifamiliar, grado primero.

Parcela de terreno de 1.335 m² incluida en la finca registral F-22, de la cual se segrega al sitio «Los Cantos», en término municipal de Minas de Riotinto, provincia de Huelva. Linda: Norte y Este, parcela F-9 de propiedad municipal; Sur, vial unión chalés RTM con parcela P-7; y Oeste, resto de la finca F-22 de la cual se segrega. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al Tomo 568, Libro 42, Folio 1, Finca 3883, inscripción primera, que está clasificado como Suelo Urbano, uso de vivienda en calificación unifamiliar, grado primero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 2 de septiembre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba), a la Universidad de Córdoba para la construcción de Residencia de Estudiantes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de 1.300 m² propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba) a la Universidad de Córdoba, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de febrero de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1.300 m² a segregar de la finca registral 10.546, inscripción 1.º

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 2 de septiembre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos de los bienes propios del Ayuntamiento de Sevilla, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para construcción de viviendas sociales y locales comerciales, en la Barriada de Amate.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos de 12.230 m² propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de junio de 1953, ratificado por el de 27 de junio de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 12.230 m² sita en Amate, que linda al Norte en alineación recta y en fachada a Avda. de San Juan de la Cruz; al Este en alineación recta con quiebro intermedio a calle Carlos García Oviedo; al Sur en fachada recta a calle Paulo Orosio y al Oeste en fachada recta a plaza de Ruperto Chapí.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1097/96, Secc. 1.º

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso -Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1097/96,

Secc. 1.º, interpuesto por doña Begoña Carretie Warleta, contra la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía desestimatoria de la incoación de recurso extraordinario de revisión instado por la dicente contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y excluidos correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1097/96, Secc. 1.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 01/0005149/95, 01/0004940/95 y 01/0005147/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 01/0005149/95, 01/0004940/95 y 01/0005147/95, interpuesto por doña/don María Gracia Domingo Jiménez, Carmen Robles Alcaide y José Luis Alcalá Viedma, contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y excluidos correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 01/0005149/95, 01/0004940/95 y 01/0005147/95.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contenciosos-administrativos núms. 1036/96, 1037/96 y 2/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición de los recursos contenciosos-administrativos núms. 1036/96, 1037/96 y 2/96, interpuesto por doña Dolores Pérez Pérez, María del Carmen Gordo Fuentes y otros y

María del Carmen Noguera Muñoz y otros, contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1036/96, 1037/96 y 2/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta, de una casa propiedad del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga).

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de una casa, sita en la calle Arrabaleta del término municipal de Gaucín, según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de abril de 1993; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3.º, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

En su virtud he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una casa sita en la calle Arrabaleta, de Gaucín, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Gaucín cuya descripción es la siguiente: Vivienda sita al final de la C/ Arrabaleta, s/n, que ocupa una superficie de treinta metros cuadrados. Linda por la derecha con terrenos del antiguo cementerio al igual que por la izquierda y fondo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda al Tomo 260, Libro 58, Folio 218, Finca núm. 3.345, inscripción 1.º

La valoración de la vivienda es de 391.750 pesetas (trescientas noventa y una mil setecientas cincuenta).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Gaucín.

Málaga, 4 de septiembre de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Dirección General de Transportes ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera, constituido entre la Junta de Andalucía, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y las Sociedades dependientes del Ministerio de Fomento, RENFE y SEPES, una vez aprobados por los mismos.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO URBANISTICO DE LA ZONA FERROVIARIA DE JEREZ DE LA FRONTERA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, personalidad y capacidad.

1. Con la denominación de Consorcio Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera, se constituye una Entidad Pública con personalidad jurídica propia, de naturaleza administrativa e independiente de la de sus miembros.

2. El Consorcio tiene plena capacidad legal para el cumplimiento de su objeto, pudiendo actuar en las esferas de Derecho Público y Privado. En consecuencia podrá adoptar acuerdos y dictar resoluciones administrativas en ejercicio de las facultades que se le atribuyan, pudiendo adquirir, poseer, reivindicar, gravar y enajenar bienes de toda clase y obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos, así como ejercer cualesquiera actividades que legalmente le correspondan.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Consorcio se rige por los presentes Estatutos, los acuerdos legalmente adoptados por sus órganos de gobierno, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de julio, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 26

de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 7/1993, de la Comunidad Autónoma Andaluza, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y por las demás disposiciones estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Artículo 3. Composición.

1. El Consorcio está integrado por la Junta de Andalucía, la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y las sociedades dependientes del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, RENFE y SEPES, participando en los derechos y obligaciones consecuentes a su carácter de miembros del mismo.

2. Podrán incorporarse al Consorcio otras Administraciones y Entidades Públicas, así como particulares, previa la formalización de los correspondientes convenios, por acuerdo de la Junta Rectora de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y en la legislación que le es de aplicación.

Artículo 4. Objeto.

El Consorcio tiene por objeto la realización de estudios, proyectos y, en su caso, ejecución de las obras de integración del ferrocarril en el tramo urbano de Jerez de la Frontera, así como las demás actuaciones necesarias para la gestión y ejecución urbanística del Plan Especial de Reforma Interior de la Zona Ferroviaria, definido en el Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente el 22 de marzo de 1995.

De acuerdo con las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación y lo previsto en el Convenio para la Concertación de Actuaciones entre el MOPTMA, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de fecha 12 de diciembre de 1995, la integración del ferrocarril en el tramo urbano se realizará mediante el desarrollo de un Plan Especial de Reforma Interior con los siguientes fines:

- Mejorar la accesibilidad de Jerez de la Frontera por ferrocarril con las demás ciudades de su entorno y los principales centros de la Comunidad Autónoma y del Estado.
- Integrar el ferrocarril en la ciudad, disminuyendo o eliminando el efecto barrera, lo que permitirá mejorar el sistema viario y la calidad medioambiental.
- Facilitar el enlace del ferrocarril con los demás medios de transportes, tanto de personas como de mercancías, construyendo una nueva estación de autobuses junto a la estación de ferrocarril de viajeros, que suponga la creación de un centro intermodal de transporte.
- Liberar los terrenos de la actual estación de mercancías, que se trasladará a la ciudad del transporte localizada en las proximidades del aeropuerto.
- Otorgar los aprovechamientos urbanísticos en los terrenos titularidad de Renfe, que queden liberados de la explotación ferroviaria, para financiar las actuaciones previstas en el PERI.
- Adecuar la explotación ferroviaria a los nuevos servicios que se estimen necesarios.

Para el cumplimiento de tales fines, el Consorcio, en una primera fase, deberá:

- a) Realizar los estudios necesarios que hagan viable el desarrollo, financiación y ejecución de la integración del ferrocarril y de aquellas otras actuaciones de infraestructura y equipamiento asumidas por el Consorcio.

b) Coordinar la participación de los Entes Consorciados en la elaboración de los estudios, proyectos y ejecución de las actuaciones acordadas.

c) Redactar los instrumentos de planeamiento y de gestión necesarios para el desarrollo y ejecución de la ordenación urbanística para el ámbito al que se circunscribe la actuación, así como los proyectos de obras, construcciones, instalaciones y servicios en desarrollo de dichos instrumentos.

d) Obtener los recursos económicos necesarios con los que atender el cumplimiento del objeto del Consorcio.

Y en una segunda fase:

a) Programar y contratar la ejecución material de las obras.

b) Adjudicar la titularidad de las parcelas resultantes de la actuación urbanística por medio de los instrumentos de gestión pertinentes o del otorgamiento de los documentos públicos adecuados, ejerciendo facultades fiduciarias de disposición sobre los bienes de los miembros del Consorcio afectados a la actuación urbanística, disponiendo de las parcelas resultantes de la actuación y pudiendo enajenarlas o, en su caso, asignarlas a los miembros del Consorcio de acuerdo con su destino urbanístico y de conformidad con los acuerdos que al respecto se adopten.

Las aportaciones de inmuebles que se efectúen por los entes consorciados se realizarán, preferentemente, por el sistema de expropiación forzosa, siendo por cuenta y a cargo del Consorcio Urbanístico todos los impuestos, arbitrios y tasas que pudieran devengarse en las operaciones de transmisión, incluido el impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, si éste se devengare.

c) En el supuesto de que hubiera de procederse a alguna actuación expropiatoria por la ejecución del planeamiento, el Consorcio será beneficiario de las expropiaciones.

d) Crear o gestionar servicios complementarios para el adecuado cumplimiento del objeto del Consorcio.

e) En general, realizar cualquier actuación que contribuya a asegurar el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objeto.

Artículo 5. Ambito.

El ámbito del Consorcio viene definido por los terrenos incluidos en el Plan Especial de Reforma Interior de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera.

Artículo 6. Constitución.

El Consorcio se constituye, previo acuerdo de sus miembros adoptado en forma legal, mediante la formalización del acuerdo de constitución y de la designación de la Junta Rectora en escritura pública, con incorporación a la misma de los presentes Estatutos.

Artículo 7. Domicilio.

1. El domicilio del Consorcio se establece en Edificio Los Arcos-Plaza del Arenal, en Jerez de la Frontera.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Junta Rectora.

Artículo 8. Duración.

El Consorcio comenzará a actuar a partir de la fecha de constitución y tendrá la duración exigida por el cumplimiento de su objeto, pudiendo extinguirse por acuerdo de sus miembros.

TITULO II. REGIMEN ORGANICO Y DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Organos de gobierno y administración.

1. Son órganos de gobierno y administración:

- A) La Junta Rectora.
- B) El Director Gerente.

2. Ejercen funciones específicas en el Consorcio:

- A) El Presidente.
- B) Los Vicepresidentes.
- C) El Secretario.

CAPITULO 1.º LA JUNTA RECTORA

Artículo 10. Naturaleza.

La Junta Rectora es el órgano supremo del Consorcio, quedando obligados los miembros de ésta al cumplimiento de sus acuerdos sin perjuicio de los recursos procedentes.

Artículo 11. Composición.

1. La Junta Rectora está integrada por el Presidente, dos Vicepresidentes y siete Vocales.

La Junta Rectora estará asistida por un Secretario con voz, pero sin voto en las reuniones de la misma.

También asistirá con voz, pero sin voto a las reuniones de la Junta, el Director-Gerente.

2. Es presidente de la Junta Rectora el Alcalde del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o persona en quien delegue.

3. Corresponderán las vicepresidencias, la primera a un representante del MOPTMA, la segunda a un representante de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

4. La designación de los vocales se efectuará por los Entes consorciados con arreglo a la siguiente distribución, dos por RENFE y dos por SEPES, dos por la Junta de Andalucía, y uno por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

5. El nombramiento del Secretario corresponde a la libre designación de la Junta Rectora, desempeñando sus funciones, en tanto no se haya provisto el cargo, el Vocal de menor edad de la Junta.

6. La incorporación al Consorcio de nuevos miembros comportará la modificación de la composición de la Junta Rectora, de conformidad con los convenios y acuerdos que sean adoptados a tales efectos.

Artículo 12. Duración del cargo.

1. Los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Vocales de la Junta Rectora tienen duración indefinida. Estos últimos, permanecerán en sus funciones hasta que sean removidos por acuerdo de la Junta a propuesta de quien les hubiere nombrado, debiendo designarse en el propio acuerdo la persona que les sustituya.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de uno o más miembros de la Junta Rectora, se procederá a su sustitución mediante acuerdo de quien corresponda.

3. El cargo de Secretario se regirá por lo dispuesto en el artículo 24 de estos Estatutos.

Artículo 13. Facultades.

Son facultades de la Junta Rectora las siguientes:

- a) Aprobar los programas de actuación y de inversiones, los presupuestos ordinarios y extraordinarios y las memorias y cuentas de liquidación de cada ejercicio económico.
- b) Aprobar las enajenaciones y adjudicaciones de suelo.
- c) Adjudicar y aprobar estudios, proyectos y ejecución de obras, y cuantas asistencias técnicas sean precisas.
- d) Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio.
- e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio.
- f) Informar previamente a su aprobación los instrumentos de planeamiento y de gestión.
- g) Nombrar y separar al Secretario de la Junta Rectora.
- h) Autorizar operaciones de crédito para el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- i) Resolver sobre la incorporación de nuevos miembros del Consorcio.
- j) Nombrar al Director-Gerente y facultarle para el ejercicio temporal o permanente de una o varias de las competencias propias de la Junta Rectora.
- k) Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.
- l) Acordar el cambio de domicilio del Consorcio.
- m) Crear los Servicios complementarios para el adecuado cumplimiento del objeto del Consorcio.
- n) Valorar las aportaciones de los miembros del Consorcio.
- ñ) Cuantas facultades correspondan legal o reglamentariamente al Consorcio y no hayan sido asignadas al Director-Gerente por estos Estatutos o atribuidas al mismo por acuerdo de la Junta Rectora.

Artículo 14. Convocatoria.

1. La Junta Rectora se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año; y en sesión extraordinaria, siempre que la convoque el Presidente o la soliciten de éste la mayoría de sus miembros.
 2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar, y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario, en virtud de orden del Presidente, con un mínimo de ocho días de antelación a su celebración.
 3. Para la válida constitución de la Junta Rectora, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de al menos cuatro miembros, designados respectivamente por cada uno de los entes consorciados. Los miembros de la Junta Rectora podrán delegar su representación, por escrito y para cada sesión, a favor necesariamente de otro de los miembros de la misma.
- A las sesiones de la Junta Rectora podrán asistir, por indicación de su Presidente, aquellas personas cuya presencia considere conveniente.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

1. Cada miembro de la Junta Rectora tendrá un voto.
2. Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría de las dos terceras partes de votos presentes y representados.
3. No obstante la modificación de los Estatutos del Consorcio, la incorporación de nuevos miembros, la valoración de las aportaciones de los miembros del Consorcio, la delegación de facultades en el Director Gerente y la disolución del Consorcio requerirán el voto favorable de todos los componentes de derecho de la Junta Rectora.
4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en el Orden del Día de la convocatoria, sin que puedan adoptarse acuerdos sobre otras materias, salvo que por acuerdo unánime de todos los miembros presentes y representado se declare de urgencia su decisión sobre algún asunto no incluido en aquél.

5. En caso de empate, tendrá calidad de voto dirimente el del Presidente de la Junta Rectora.

6. Los acuerdos de nombramiento de vocales de la Junta Rectora que presente cada organismo en función de lo establecido en el artículo 11 de los presentes Estatutos, obligará a su aceptación por los miembros del Consorcio sin que puedan rechazarse tales designaciones.

7. Los Acuerdos de la Junta Rectora serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de los recursos procedentes, debiendo ser notificados a los miembros del Consorcio dentro de los quince días siguientes a la aprobación del acta de la sesión en que hayan sido adoptados.

Artículo 16. Acta y certificaciones.

1. De cada reunión de la Junta Rectora se levantará acta -que se aprobará en la misma sesión- en la que se harán constar clara y sucintamente acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.
2. Si no fuese posible, por su extensión o complejidad, se procederá a aprobar el acta en la siguiente sesión.
3. Dichas actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado por el Presidente y el Secretario de la Junta Rectora, y serán firmadas por ambos y en su caso, por el Interventor designado al efecto una vez acordada la aprobación.
4. A petición de los miembros del Consorcio o de quienes acrediten un interés legítimo que lo soliciten deberá el Secretario expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO 2.º EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 17. Nombramiento.

1. Es Presidente del Consorcio y de la Junta Rectora el Alcalde del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o persona en quien delegue.
2. Serán Vicepresidentes las personas nombradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.

Artículo 18. Facultades.

Corresponden al Presidente de la Junta Rectora las siguientes facultades:

- a) Ostentar la representación del Consorcio. Ordenar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta y dirigir las deliberaciones del mismo.
- b) Dirimir, con voto de calidad, los empates que se produzcan.
- c) Ordenar la publicación de los acuerdos que sean exigibles.
- d) Visar con su firma las actas de la Junta, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos del Consorcio lo precisen.
- e) Cuantas sean inherentes a su cargo por disposición legal o de estos Estatutos, o le sean delegadas por la Junta.

2. Los Vicepresidentes ejercerán las funciones que les sean encomendadas por el Presidente o por la Junta Rectora.

CAPITULO 3.º EL DIRECTOR GERENTE

Artículo 19. Naturaleza.

El Director Gerente es el Organismo de Gobierno del Consorcio con funciones primordialmente ejecutivas para el cumplimiento del objeto de aquél.

Artículo 20. Nombramiento.

El nombramiento del Director Gerente se hará por acuerdo de la Junta Rectora a propuesta de su Presidente.

Artículo 21. Duración del cargo.

El cargo de Director Gerente tiene una duración indefinida, permaneciendo el designado en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea removido por la Junta Rectora, con designación simultánea de quien hubiere de sustituirle.

Artículo 22. Facultades.

1. Corresponden al Director Gerente las facultades de gestión del Consorcio, sin más limitaciones que la necesidad de someter a la Junta Rectora los asuntos que estatutariamente están reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Director Gerente, entre otras, las siguientes:

a) Proponer a la Junta Rectora la adopción de los acuerdos pertinentes en los asuntos que son competencia del mismo.

b) Contratar la redacción de planes, proyectos, estudios y cuantas asistencias técnicas sean precisas, hasta un importe máximo de cinco millones de pesetas (5.000.000).

c) Aprobar proyectos y contratar la ejecución de las obras hasta un importe máximo de veinticinco millones de pesetas (25.000.000).

d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.

e) Elaborar los informes y estudios que la Junta o su Presidente le encomienden y los que, por propia iniciativa, estime convenientes.

f) Otorgar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, y realizar actos de dominio y administración, tales como adquisiciones, enajenaciones, agregaciones, agrupaciones, segregaciones divisiones, permutas, declaraciones de obra nueva, constitución y cancelación de derechos reales y personales, etc., que la Junta le autorice previamente, relativos a los bienes y derechos constitutivos del patrimonio del Consorcio y a los pertenecientes a los miembros del mismo afectados por la actuación, utilizando en este supuesto la facultad fiduciaria de disposición prevista en el artículo 4 con la limitación indicada en estos Estatutos.

g) Notificar a los miembros del Consorcio las resoluciones adoptadas por él en cuanto puedan afectar a los derechos y obligaciones de aquéllos.

h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su cuantía y causa jurídica.

i) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios, ingresando y retirando fondos de ellos.

j) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, con Bancos de carácter oficial o privado y Cajas de Ahorro, con Sociedades y Empresas, con particulares, etc.

k) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias propias del objeto del Consorcio.

l) Supervisar los servicios y actividades del Consorcio, diciéndolo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

m) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del Consorcio y fijar su retribución y régimen de trabajo.

n) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del Consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta Rectora.

o) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Consorcio, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

p) Decidir la formulación de recursos ordinarios, especiales y extraordinarios, ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar todas las facultades previstas en las leyes administrativas y procesales, pudiendo allanarse, desistir y transigir en los recursos promovidos.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueren precisas para el interés del Consorcio.

r) Coordinar las acciones de los miembros del Consorcio y las relaciones de éste con las Administraciones Públicas y los particulares.

s) Cuantas facultades le hubieren sido delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente, por la Junta Rectora.

CAPITULO 4.º EL SECRETARIO

Artículo 23. Nombramiento.

El Secretario de la Junta Rectora será nombrado por ésta.

Artículo 24. Duración del cargo.

1. El cargo de Secretario tiene duración indefinida, permaneciendo el designado en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea removido por acuerdo de la Junta Rectora, con designación simultánea de quien haya de sustituirle.

2. En caso de ausencia o enfermedad, ejercerá sus funciones el Vocal de menor edad de la Junta.

Artículo 25. Funciones.

Son funciones del Secretario de la Junta Rectora:

a) Someter al Presidente, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el Orden del día de las reuniones de la Junta y remitir a los miembros de éste la convocatoria correspondiente.

b) Asistir a las reuniones de la Junta Rectora, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez que hayan sido aprobadas.

c) Notificar a los miembros del Consorcio y, en su caso, a la Administración competente, los acuerdos de la Junta Rectora dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.

d) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas de la Junta, con el visto bueno del Presidente.

e) Custodiar la documentación del Consorcio.

f) Ejercer la dirección e inspección de los servicios y del personal del Consorcio, con arreglo a las instrucciones del Director Gerente, para el buen funcionamiento de aquél.

g) Aquéllas que le sean atribuidas por la Junta Rectora o el Director Gerente.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 26. Cuotas de participación.

1. Los miembros del Consorcio participan en los derechos y obligaciones del mismo en la proporción establecida en los presentes Estatutos, correspondiendo a la Junta de Andalucía el 25%, al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 20%, a SEPES el 30% y a RENFE el 25% restante.

2. En el supuesto de que se incorporen nuevos miembros, el acuerdo que se adopte por la Junta Rectora determinará las cuotas de participación de los nuevos miembros,

reduciéndose proporcionalmente las participaciones a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 27. Derechos de los miembros.

- a) Ejercer el derecho del voto.
- b) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de Gobierno del Consorcio, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título V de estos Estatutos.
- c) Ser informados, en todo momento, de la situación del Consorcio.
- d) Presentar proposiciones y sugerencias.
- e) Los demás derechos que le correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Obligaciones de los miembros.

Los miembros del Consorcio vienen obligados a cumplir con sus obligaciones, participando en las resoluciones, facilitando su cumplimentación y formalización y satisfaciendo puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios del Consorcio, a cuyo fin se practicarán por el Director Gerente los requerimientos de pago pertinentes.

Los socios deberán consignar en sus respectivos presupuestos los créditos precisos para hacer frente al pago de la subvención o cuota que les corresponda.

TITULO IV. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 29. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio:

- a) Las aportaciones de los miembros en metálico, en terrenos, en elaboración de proyectos o en financiación de obras.
- b) El rendimiento de los servicios prestados a terceros.
- c) Las rentas y productos obtenidos por la gestión de su patrimonio.
- d) Las enajenaciones de bienes del patrimonio del Consorcio o de los miembros del mismo afectados a la actuación.
- e) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Administraciones y Entidades públicas o particulares para la realización de sus fines.
- f) Las subvenciones, créditos, etc., que se obtengan.

Artículo 30. Gastos del Consorcio.

Serán gastos del Consorcio:

Gastos Ordinarios.

- a) Funcionamiento de los Organos de Gobierno y Administración de los servicios propios del Consorcio y de primera instalación.
- b) Gastos de gestión y particularmente los referidos a honorarios profesionales, de asistencia técnica, de asesoramiento de la actuación, de notaría y registros, etc.
- c) Gastos de promoción de la actuación.
- d) Gastos financieros.

Gastos de Inversión.

- a) Gastos de adquisición y expropiación de los suelos afectados por la actuación.
- b) Gastos de urbanización de los Polígonos afectados por la actuación y cuantos vengán exigidos por la ejecución del planeamiento para el cumplimiento de sus objetivos y les sean encomendados por los organismos que forman parte de él.
- c) Gastos de ejecución en infraestructuras. Los contratos que celebre el Consorcio cuya financiación haya de realizarse con aportaciones de los socios deberán contener acreditación suficiente de la plena disponibilidad de

las aportaciones para su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

Artículo 31. Aportaciones de los miembros.

1. Las aportaciones dinerarias de los miembros del Consorcio se realizarán a requerimiento del Director Gerente, dentro de las previsiones económicas contenidas en los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios aprobados por la Junta Rectora.

2. Las aportaciones no dinerarias se materializarán de conformidad con su propia naturaleza específica.

Artículo 32. Presupuesto ordinario.

1. A propuesta del Director Gerente, la Junta Rectora aprobará el Presupuesto para cada ejercicio económico en el que constarán las previsiones sobre ingresos y gastos del Consorcio.

2. Si a la liquidación del Presupuesto Ordinario existiera superávit pasará éste como dotación para el presupuesto siguiente; y si se produjere déficit será atendido mediante las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Artículo 33. Presupuesto extraordinario.

Para atender necesidades no previstas en el Presupuesto Ordinario podrá la Junta Rectora, a propuesta del Director Gerente, aprobar Presupuestos Extraordinarios, procediéndose a su liquidación una vez cumplida la finalidad que hubiere dado lugar a su formulación.

TITULO V. REGIMEN JURIDICO

Artículo 34. Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos tendrán carácter obligatorio para los miembros del Consorcio.

2. Cualquier modificación de los Estatutos requerirá la aprobación de todos los miembros de la Junta Rectora.

Artículo 35. Ejecutoriedad.

1. Los acuerdos de la Junta Rectora serán inmediatamente ejecutivos una vez aprobada el acta de la sesión en que fueren adoptados.

2. Las resoluciones del Director Gerente tendrán inmediata ejecutoriedad, salvo aquéllas que precisen ulterior aprobación por la Junta Rectora.

Artículo 36. Recursos.

1. Cuando el Consorcio o sus órganos de gobierno actúen en régimen de Derecho Administrativo, las resoluciones serán recurribles.

2. Las resoluciones de carácter administrativo, adoptadas por el Director Gerente serán recurribles ante la Junta Rectora dentro del mes siguiente a la notificación de aquéllas, debiendo resolver el Consejo dentro de los tres meses siguientes a la interposición del recurso, y, en el supuesto de no adoptar el acuerdo en el plazo indicado, se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

3. Los acuerdos de la Junta Rectora ante la misma serán recurribles si se fundan únicamente en la ilegalidad de alguna disposición administrativa de carácter general, en la vía contencioso-administrativa.

4. En la formulación de recursos contencioso-administrativos se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable a dicha jurisdicción.

5. La interposición de recurso ante la Junta Rectora no producirá la suspensión de las resoluciones del Director Gerente ni de los acuerdos de la Junta.

Artículo 37. Responsabilidad del Consorcio.

1. El Consorcio será directamente responsable ante los miembros del mismo de la ejecución total de las obras enumeradas en el artículo 4 de estos Estatutos.

2. La responsabilidad del Consorcio será exigible tanto en lo que afecte a las características técnicas de las obras como a los plazos en que éstas deban terminarse y ser recibidas por los miembros de aquél.

Artículo 38. Disolución.

El acuerdo de disolución del Consorcio será adoptado por unanimidad de la Junta Rectora.

Artículo 39. Liquidación.

Acordada la disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación por el Director Gerente, con observancia de las instrucciones dictadas por la Junta Rectora, debiendo quedar garantizados los derechos y obligaciones del Consorcio frente a terceros, en cuanto legalmente subsistan y puedan ser exigidos.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a distintos Ayuntamientos destinadas a la implantación y mantenimiento de los planes de Protección Civil de ámbito municipal.

La Consejería de Gobernación estableció, mediante Orden de 19 de abril de 1995 (BOJA núm. 64, de 3 de mayo), las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal.

El artículo 8.º de la reseñada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General, dentro del año en curso y en el plazo máximo de seis meses.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

RESUELVO

Primero. Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 01110001007620021B7, para el ejercicio 1996, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, importes concedidos y áreas de actuación para las que se conceden, conforme a lo señalado en el art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 19 de abril de 1995.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante pago fraccionado, abonándose un primer pago por valor equivalente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento correspondiente.

Tercero. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Cuarto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo vigésimo sexto de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANEXO

MUNICIPIO	IMPORTE	AREAS DE ACTUACION
Adra	1.100.000	a, e, f.
Algeciras	2.200.000	b, f, g, h.
Cádiz	2.200.000	b, e, f, g.
Chipiona	1.100.000	a, c, f, h.
Puerto Real	2.200.000	b, e, f, g.
Rota	1.100.000	b, c, f.
San Fernando	1.100.000	a, b, c, f, g.
Sanlúcar Barrameda	2.200.000	b, e, f, g.
Baza	1.100.000	c.
Granada	2.200.000	a, b, f.
Guadix	2.200.000	b, c, e, f.
Loja	2.200.000	b, c, e, f, g.
Ayamonte	2.200.000	b, c, e, f.
Lepe	2.200.000	b, c, e, f.
Punta Umbria	1.100.000	b, c, f.
Antequera	1.100.000	a, b, d, e, f.
Estepona	1.100.000	b, c, e, f, h.
Torremolinos	1.100.000	b, d, f.
Vélez-Málaga	2.200.000	b, e, f.
Lebrija	2.200.000	b, c, e, f, g.
Utrera	1.100.000	a, b, f.

ACUERDO de 12 de septiembre de 1996, del Departamento de Registro, de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en el jefe de la sección de contratación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

El cotejo de los documentos que han de presentarse en los procedimientos de contratación administrativa aconsejan, por razones técnicas y jurídicas, proceder a la correspondiente delegación de competencias en un órgano específico, en este caso, el Jefe de la Sección de Contratación.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Jefe de la Sección de Contratación, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Jefa de Departamento de Registro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que se presenten en materia de contratación administrativa.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996.- La Jefa de Departamento, M.^ª Teresa Martínez Martín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 5 de mayo de 1995 y Decreto 79/95, de 21 de marzo, ambos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre medidas de Promoción Cooperativa, se ha concedido subvención a la siguiente entidad:

Expediente: Núm. AT.05.JA/96.

Entidad: S. Coop. And. «Constructora de Quesada», de Quesada (Jaén).

Importe: 1.154.489 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, apartado dos, de la Ley 7/1996, de 31 de julio del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 6 de septiembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. (BOJA núm. 89, de 2.8.96).

Advertido error en el texto remitido para publicación, de la Resolución de 19 de junio de 1996, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan (BOJA núm. 89, de 2 de agosto), se señala la siguiente corrección:

En la página 9.273, columna 2.^ª, en el párrafo 11, línea 2.^ª, donde consta como beneficiario: «Muebles Braulio Esteban Márquez», debe constar «Braulio Esteban Márquez».

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, sección 1.^ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de marzo de 1996.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1519/94 Sección 1.^ª, interpuesto por Tural, Sociedad Cooperativa Andaluza contra resolución de la Consejería de

Economía y Hacienda de fecha 16 de mayo de 1994, recaída en el expediente sancionador SE-031/93, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.^ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 25 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Tural, Sociedad Cooperativa Andaluza contra Resolución de 16 de mayo de 1994, del Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía recaída en el expediente sancionador SE-031/93, por la que se impone a la actora la multa de 100.001 pesetas, que anulamos por no ajustada a Derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias por Orden de 24 de junio de 1996 y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para la realización de las obras de mejora de encauzamiento del arroyo Los Zagales en Alcaudete.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) de concesión de una subvención para la realización de las obras «Mejora de Encauzamiento del Arroyo Los Zagales en Alcaudete», y acreditándose la finalidad pública de las mismas y la imposibilidad de concurrencia, en virtud de las facultades que me viene atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1993, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) por importe de 19.574.071 pesetas, para la realización de las obras de «Mejora de Encauzamiento del Arroyo Los Zagales en Alcaudete».

Dicha subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, actualmente vigente.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.19.00.763.41A.0, código de proyecto 1993.000.525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Cuarto. La Dirección de las obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Dele-

gación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 1.957.407 pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actualmente vigente, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, y contratación del arrendamiento de bienes muebles sin opción de compra mediante el procedimiento abierto, modalidad concurso.

La publicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, dejó sin valor los pliegos de cláusulas administrativas tipo aprobados en el Organismo.

Los pliegos tipo, sin embargo, son un eficaz instrumento para alcanzar conjuntamente los principios de eco-

nomía, eficacia y legalidad, por lo cual, transcurrido un razonable período de tiempo desde la entrada en vigor de la nueva Ley, parcialmente desarrollada por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se hace conveniente dotar del mismo a los órganos de contratación del Organismo.

En concreto se ha considerado conveniente aprobar Pliegos tipo para la contratación de dos modalidades de adquisición de bienes: El suministro y el arrendamiento de bienes sin opción de compra. El primero, de suministros, es adecuado para la adquisición de uno o varios bienes, contemplando la posibilidad de establecer lotes, y en ningún caso será aplicable a los supuestos excluidos en el artículo 172 de la citada Ley 13/1995, ni a los previstos en el artículo 173.1, letras b) y c). A su vez, el segundo es aplicable a los supuestos de arrendamiento de bienes, incluidos los equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, siempre y cuando no pretenda incluirse una cláusula de opción de compra, particularidad no prevista en los Pliegos. Se ha considerado igualmente conveniente limitar los pliegos tipo al procedimiento abierto adjudicado mediante concurso público, al ser el habitual en el Organismo, y debido a las dificultades para homogeneizar un procedimiento restringido.

Los Pliegos aprobados se conforman como una estructura general, cuyas peculiaridades se recogerán exclusivamente en el Cuadro Resumen (que podrá complementarse con cuantos Anexos se consideren necesarios) y los Anexos I y II, así como en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que se aprueben para cada contratación. De esta forma, el marco normativo debe permanecer invariable, mientras que cada órgano de contratación, al utilizar los Pliegos, adaptará los Anexos a sus necesidades. En el caso del suministro, se prevé la inclusión de un número indefinido de lotes, integrados a su vez por números de orden con precios unitarios de referencia, de tal forma que la adjudicación se haga entre aquellas ofertas que respeten el presupuesto máximo de licitación de cada lote. En ningún caso los pliegos aprobados admiten la adjudicación por números de orden.

El uso de estos Pliegos no es obligatorio, debiendo los órganos gestores elaborar sus propios pliegos cuando las peculiaridades de la contratación sean derivadas de su objeto o de las normas relativas a su ejecución, no encuentren adecuado acomodo en las previsiones de estos Pliegos Tipo.

En consecuencia, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 13/1995, en relación con el 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVO

Primero: Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del arrendamiento de bienes muebles sin opción de compra mediante el procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Tercero: Para la utilización de dichos Pliegos se mantendrá inalterado el contenido normativo de los mismos, adaptándose el Cuadro Resumen y los Anexos I y II a las características particulares de cada contratación. A tal efecto los órganos de contratación cumplimentarán el cuadro

resumen con las especificaciones que procedan, pudiendo, en su caso, utilizar Anexos para el desarrollo de su contenido, en concreto en cuanto se refiere a los apartados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 10.

La cumplimentación del apartado 6 deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 13/1995. En concreto, se especificarán los requisitos y modalidades de presentación que admitirán variantes o, en su caso, se hará constar la no autorización de variantes.

La cumplimentación del apartado 7 deberá ajustarse a las previsiones de los artículos 16 y 18 de la Ley 13/1995.

La cumplimentación del apartado 10 deberá ajustarse a los principios de objetividad, prelación y ponderación previstos en el artículo 87 de la Ley 13/1995, debiendo especificar claramente los elementos objetivos sujetos a valoración, así como los criterios utilizados para cuantificar ésta.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES SIN OPCION DE COMPRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El objeto del presente contrato es el arrendamiento de los bienes muebles que se relacionan en el apartado 1 del Cuadro Resumen Anexo al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes en los términos que se detallan en el Anexo II.

En ese caso los lotes serán indivisibles y los licitadores deberán expresar claramente aquéllos a los que concurren.

1.3. El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto del arrendamiento, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

2.2. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en especial por las disposiciones de su Libro II, Título III, donde se regula el contrato de suministro) modificada parcialmente por la Ley 9/1996, de 15 de enero, y desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto

3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, modificado, entre otros, por el Real Decreto 2528/1986, de 2 de mayo, de adaptación al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y demás disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley. Asimismo será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

2.3. Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto máximo de licitación, así como su desglose en los conceptos de arrendamiento y mantenimiento, es el fijado en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen Anexo.

El presupuesto máximo de cada uno de los lotes ofertados se recoge en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, con idéntico desglose de las cantidades destinadas al arrendamiento y al mantenimiento de los bienes objeto del contrato.

3.2. El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 3 del Cuadro Resumen, haciéndose constar expresamente, en relación con dichos conceptos presupuestarios, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Servicio Andaluz de Salud de la ejecución del contrato.

3.3. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación definitiva.

3.4. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 19.

3.5. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.6. En el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.7. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del coste total.

4. Revisión de precios.

4.1. Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el órgano de contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 2.d) del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

4.2. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

5. Plazo de ejecución.

5.1. El plazo de ejecución del contrato será el fijado en los apartados 4.a) y b) del Cuadro Resumen.

5.2. El plazo podrá prorrogarse de forma expresa por un período no superior a la mitad del previsto en el apartado 4.b) antes citado, previa consignación presupuestaria y cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación de contratos.

5.3. Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá verse obligado a mantener el arrendamiento, por razones de interés público, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el órgano de contratación mediante resolución motivada y previos los informes que resulten preceptivos.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. El procedimiento de licitación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

7. Capacidad para contratar.

7.1. Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

7.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el órgano de contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes diferenciados, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de la de los diferentes lotes, se establece expresamente en el apartado 5 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

8.2. Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá dispensar de la prestación de la garantía provisional en los contratos de suministro de cuantía inferior a la prevista en el artículo 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo cual se consignará expresamente en el citado apartado 5 del Cuadro Resumen. Del mismo modo se hará constar en aquellos casos, de los previstos en el artículo 40, en que el órgano de contratación no considere necesaria la constitución de garantía provisional o definitiva.

8.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados avalados en los términos previstos en la normativa de contratación, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastantando efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

8.4. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá al/los adjudicatarios hasta que por éstos sea constituida la garantía definitiva.

9. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

9.1. Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Órgano de Contratación, tres sobres cerrados (A, B y C) conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: La contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa oferente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

9.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el oferente deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido

de las cláusulas de este Pliego y de el de Prescripciones Técnicas Particulares.

10. Formalización de las proposiciones.

10.1. Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Organo de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

10.2. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que deberán contener la siguiente documentación:

10.3. Sobre A): Proposición Económica.

El sobre A contendrá la proposición económica, que se contraerá en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Organo de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición, desglosada en importes unitarios para cada uno de los bienes objeto del suministro, y, en su caso, en lotes, en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo II.

Los licitadores podrán ofertar a la totalidad del suministro o a la totalidad de cualquiera de los lotes, sin exceder del importe total de los mismos. A estos efectos los precios unitarios y presupuestos de los números de orden integrados en cada lote tienen carácter indicativo, no vinculante. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar expresamente el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del arrendamiento y el importe total del lote. No se aceptarán ofertas que no incluyan la totalidad de los números de orden previstos en cada lote.

Únicamente se admitirá la presentación de soluciones variantes o alternativas según los requisitos o modalidades señalados en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso el licitador deberá enumerar correlativamente las variantes o alternativas ofertadas. Cuando no se admitan variantes, el órgano de contratación deberá hacerlo constar así en el anuncio de la contratación.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del coste total.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.4. Sobre B): Requisitos para contratar.

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, sin que en ningún caso se admitan compulsas administrativas. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Contratistas del Servicio Andaluz de Salud, creado por Resolución del Director Gerente de 29 de julio de 1987, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) del apartado 10.4.1 por la de presentar fotocopia de la ficha de contratista, acompañada de una declaración responsable de que no se han modificado los extremos que obran en dicha ficha.

10.4.1. Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el DNI, si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible

conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) El DNI de la persona firmante de la proposición.

d) Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, artículos 7 y siguientes del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, que deberán ser:

1. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

2. Certificado expedido por el órgano competente de la AEAT justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

f) Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, al menos, los que se recogen en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 8.

10.4.2. Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especialidades en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 10.4.1:

a) Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de

Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

Los demás empresarios extranjeros la acreditarán mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en los términos previstos reglamentariamente.

b) La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 10.4.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la CE y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c) Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, o bien informe sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

f) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10.5. Sobre C): Documentación Técnica.

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá una memoria comprensiva de sus referencias técnicas, financieras y profesionales, y las relacionadas con el objeto de la contratación, junto con los documentos acreditativos de dichas referencias, así como las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

11. Muestras.

11.1. Cuando así se haga constar en el apartado 9 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

11.2. Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

11.3. Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa,

sin que puedan contener muestras correspondientes a lotes diferentes. Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de la empresa licitadora, el lote y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de unidades ofertadas.

11.4. Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

11.5. Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, salvo aquéllas que el órgano de contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

11.6. Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del órgano de contratación autorización para la retirada de las muestras.

11.7. Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del órgano de contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

11.8. Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del órgano de contratación.

12. Mesa de contratación.

12.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

12.2. La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre B, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables.

12.3. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio público del concurso.

b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres B, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpen el acto.

g) Apertura de los sobres A, que contienen las proposiciones económicas, de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

i) Entrega de los sobres C a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores admitidos, elabore un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 10 del Cuadro Resumen.

13. Criterios de adjudicación.

13.1. Concluida la sesión pública, la Mesa, previos los informes técnicos que, relacionados con el objeto del contrato, considere precisos, formulará su propuesta de adjudicación al licitador que, en su conjunto, haya hecho la proposición más ventajosa, para lo cual tendrá en cuenta los criterios que, por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan en el apartado 10 del Cuadro Resumen. Todo ello sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso.

13.2. La Mesa elevará al Órgano de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

14. Adjudicación de la contratación.

14.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

14.2. La Resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

14.3. La Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores.

Cuando el importe del contrato sea igual o superior a cinco millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

15.1. El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva, por importe del cuatro por ciento del presupuesto del contrato, que se recoge en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas

a constituir una fianza por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

El importe de la garantía ascenderá al total de la adjudicación si la proposición del adjudicatario hubiere estado inicialmente incurso en presunción de temeridad.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 8.3, pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de Unión Temporal de Empresas, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

16. Formalización del contrato.

16.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

16.2. Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la Resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

17. Obligaciones generales del contratista.

17.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

17.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato. También correrán de su cuenta cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

17.3. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

17.4. El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, montaje y mantenimiento del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

18. Cumplimiento y recepción.

18.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

18.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 19, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en la Cláusula 5.

18.3. En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

18.4. Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

18.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

19. Pago del precio.

19.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 18, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

19.2. El pago se realizará con la periodicidad que se establece en el Apartado 12 del Cuadro Resumen, y hará referencia a dos conceptos, alquiler y mantenimiento, determinándose el importe de cada pago en función de lo previsto en las normas que rigen esta contratación.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato o sus modificaciones.

19.3. El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 18.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

20. Demora en la ejecución.

20.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos parciales de entrega previstos en la Cláusula 5.

20.2. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento de dichos plazos por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la Resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a los procedimientos previstos al efecto.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certi-

ficaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

20.3. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

21. Período de garantía.

21.1. El plazo de garantía será el indicado en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

21.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.3. Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

22. Prerrogativas de la Administración contratante.

22.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.2. Los acuerdos del Órgano de Contratación, que se tramitarán mediante expediente en el que deberá constar el trámite de audiencia al contratista y los preceptivos informes previos, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22.3. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

V. RESOLUCION DEL CONTRATO

23. Normas generales.

23.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Órgano de Contratación:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.
- b) Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

23.2. Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo

ANEXO NUM. III

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL (ORGANO DE CONTRATACION) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Don como representante legal de la Empresa, declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a) del citado artículo.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento

de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 199...

ANEXO II

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD CONCURSO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del Contrato.

1.1. El objeto del presente contrato es la compra o adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el apartado 1 del Cuadro Resumen Anexo al presente pliego y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2. Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes en los términos que se detallan en el Anexo II.

En ese caso los lotes serán indivisibles y los licitadores deberán expresar claramente aquéllos a los que concurren.

1.3. El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el Organo de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

2.2. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada parcialmente por la Ley 9/1996, de 15 de enero, y desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, modificado, entre otros, por el Real Decreto 2528/1986, de 2 de mayo, de adaptación al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y demás disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley. Asimismo será de aplicación, en su caso,

lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

2.3. Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen Anexo.

El presupuesto máximo de cada uno de los lotes ofertados se recoge en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen.

3.2. El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 3 del Cuadro Resumen, haciéndose constar expresamente, en relación con dichos conceptos presupuestarios, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Servicio Andaluz de Salud de la ejecución del contrato.

3.3. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación definitiva.

3.4. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 19.

3.5. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.6. En el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.7. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del coste total.

4. Revisión de Precios.

4.1. Los precios de contratación de este suministro serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el Órgano de contratación, mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 2.d) del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

4.2. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en las certificaciones o pagos parciales, o en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

5. Plazo de ejecución.

5.1. El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 4.a) del Cuadro Resumen.

5.2. En el apartado 4.b) se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. El procedimiento de licitación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

7. Capacidad para contratar.

7.1. Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego.

7.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será necesario, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, salvo en los supuestos en que no se haya hecho previa fijación del presupuesto, en cuyo caso dicha cantidad se determinará estimativamente por el órgano de contratación.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes diferenciados, a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes a los que se licite.

El importe de la garantía provisional total, así como, en su caso, el de la de los diferentes lotes, se establece expresamente en el apartado 5 del Cuadro Resumen.

En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

8.2. Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Estarán asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá dispensar de la prestación de la garantía provisional en los contratos de suministro de cuantía inferior a la prevista en el artículo 178.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo cual se consignará expresamente en el citado apartado 5 del Cuadro Resumen. Del mismo modo se hará constar en aquellos casos, de los previstos en el artículo 40, en que el órgano de contratación no considere necesaria la constitución de garantía provisional o definitiva.

8.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados avalados en los términos previstos en la normativa de contratación, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja

Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastantamiento efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

8.4. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. No obstante, se retendrá al/los adjudicatarios hasta que por éstos sea constituida la garantía definitiva.

9. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

9.1. Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar en mano, en el Registro General del Organismo de Contratación, tres sobres cerrados (A, B y C) conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno: la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación.

9.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y de el de Prescripciones Técnicas Particulares.

10. Formalización de las Proposiciones.

10.1. Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Organismo de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

10.2. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que deberán contener la siguiente documentación:

10.3. Sobre A): Proposición Económica.

El sobre A contendrá la proposición económica, que se contraerá en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquéllas que tengan omi-

siones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Organismo de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición, desglosada en importes unitarios para cada uno de los bienes objeto del suministro, y, en su caso, en lotes, en los términos que especifiquen el Cuadro Resumen y el Anexo II.

Los licitadores podrán ofertar a la totalidad del suministro o a la totalidad de cualquiera de los lotes, sin exceder del importe total de los mismos. A estos efectos, los precios unitarios y presupuestos de los números de orden integrados en cada lote tienen carácter indicativo, no vinculante. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar expresamente el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del suministro y el importe total del lote. No se aceptarán ofertas que no incluyan la totalidad de los números de orden previstos en cada lote.

Únicamente se admitirá la presentación de soluciones variantes o alternativas según los requisitos o modalidades señalados en el apartado 6 del Cuadro Resumen, en cuyo caso el licitador deberá enumerar correlativamente las variantes o alternativas ofertadas. Cuando no se admitan variantes, el órgano de contratación deberá hacerlo constar así en el anuncio de la contratación.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, los licitadores expresarán en sus ofertas las características de estos servicios y el coste que representen dentro del coste total.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.4. Sobre B): Requisitos para contratar.

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, sin que en ningún caso se admitan compulsas administrativas. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

Quiénes estuviesen inscritos en el Registro de Contratistas del Servicio Andaluz de Salud, creado por Resolución del Director Gerente de 29 de julio de 1987, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) del apartado 10.4.1 por la de presentar fotocopia de la ficha de contratista, acompañada de una declaración responsable de que no se han modificado los extremos que obran en dicha ficha.

10.4.1. Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el DNI, si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuese aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición y la participación de cada uno de ellos. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la pro-

posición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo de un Letrado de Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) El DNI de la persona firmante de la proposición.

d) Una declaración responsable, otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, de que el licitador no está incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, artículos 7 y siguientes del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, que deberán ser:

1. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiendo por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

2. Certificado expedido por el órgano competente de la AEAT justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiendo por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

f) Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, al menos, los que se recogen en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 8.

10.4.2. Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especialidades en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 10.4.1:

a) Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) anterior, será suficiente, en el caso de empresas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

Los demás empresarios extranjeros la acreditarán mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en los términos previstos reglamentariamente.

b) La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 10.4.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la CE y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c) Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen

una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, o bien informe sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

f) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10.5. Sobre C): Documentación Técnica.

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá una memoria comprensiva de sus referencias técnicas, financieras y profesionales, y las relacionadas con el objeto de la contratación, junto con los documentos acreditativos de dichas referencias, así como las variantes o alternativas que, conforme a lo previsto en el apartado 6 del Cuadro Resumen, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, considere más convenientes para la Administración.

11. Muestras.

11.1. Cuando así se haga constar en el apartado 9 del Cuadro Resumen, para tomar parte en la licitación las empresas presentarán una muestra del suministro a realizar, ajustada a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso, una muestra para cada lote.

11.2. Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que indique el anuncio de licitación, en todo caso dentro del plazo de presentación de las proposiciones. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

11.3. Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, sin que puedan contener muestras correspondientes a lotes diferentes. Igualmente deberán etiquetarse todas y cada una de las muestras entregadas, indicando, además de la empresa licitadora, el lote y, en su caso, número de variante a que corresponde, así como el número de unidades ofertadas.

11.4. Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas, extremo que podrá ser tenido en cuenta por la Mesa en su valoración, conforme a lo previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

11.5. Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, salvo aquéllas que el órgano de contratación considere oportuno

retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

11.6. Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del órgano de contratación autorización para la retirada de las muestras.

11.7. Transcurridos los plazos anteriores, las muestras quedarán a disposición del órgano de contratación, que quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

11.8. Las muestras no podrán incorporarse como unidades del suministro, salvo autorización expresa del órgano de contratación.

12. Mesa de Contratación.

12.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

12.2. La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará favorable o desfavorablemente la documentación contenida en el sobre B, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables.

12.3. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Lectura del anuncio público del concurso.
- b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.
- c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres B, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.
- g) Apertura de los sobres A, que contienen las proposiciones económicas de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.
- h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará Acta, que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones.
- i) Entrega de los sobres C a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores admitidos, elabore un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios

de adjudicación establecidos en el apartado 10 del Cuadro Resumen.

13. Criterios de adjudicación.

13.1. Concluida la sesión pública, la Mesa, previos los informes técnicos que, relacionados con el objeto del contrato, considere precisos, formulará su propuesta de adjudicación al licitador que, en su conjunto, haya hecho la proposición más ventajosa, para lo cual tendrá en cuenta los criterios que, por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se relacionan en el apartado 10 del Cuadro Resumen. Todo ello sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso.

13.2. La Mesa elevará al Órgano de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

14. Adjudicación de la Contratación.

14.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

14.2. La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

14.3. La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a cinco millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

15.1. El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva, por importe del cuatro por ciento del presupuesto del contrato, que se recoge en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

El importe de la garantía ascenderá al total de la adjudicación si la proposición del adjudicatario hubiere estado inicialmente incurra en presunción de temeridad.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 8.3, pero, a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

- b) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

c) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de Unión Temporal de Empresas, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

16. Formalización del contrato.

16.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

16.2. Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

17. Obligaciones generales del contratista.

17.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el suministro en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

17.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato. También correrán de su cuenta cuantos gastos incurra durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

17.3. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

17.4. El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, montaje y mantenimiento del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

18. Cumplimiento y recepción.

18.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

18.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 19, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en la Cláusula 5.

18.3. En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

18.4. Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones (5.000.000) de pesetas.

18.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

19. Pago del precio.

19.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 18, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

19.2. El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total de los suministros objeto del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 18.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

20. Demora en la ejecución.

20.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos parciales de entrega previstos en la Cláusula 5.

20.2. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento de dichos plazos por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a los procedimientos previstos al efecto.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

20.3. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

21. Período de garantía.

21.1. El plazo de garantía será el indicado en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

21.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar.

mar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.3. Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organó de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

22. Prerogativas de la Administración contratante.

22.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 190 y 193.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.2. Los acuerdos del Organó de Contratación, que se tramitarán mediante expediente en el que deberá constar el trámite de audiencia al contratista y los preceptivos informes previos, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22.3. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

V. RESOLUCION DEL CONTRATO

23. Normas generales.

23.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Organó de Contratación:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.
- b) Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

23.2. Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio en el que se dará audiencia al contratista y se someterá a informe de la Asesoría Jurídica (salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) así como del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se formule oposición por parte de aquél.

24. Jurisdicción competente.

24.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

(conocido y aceptado en su totalidad)

Por el Servicio Andaluz de Salud

El Contratista

CUADRO RESUMEN

c.c. _____

<p>1) OBJETO:</p> <p>Lote 1 Lote 2 Lote n...</p>
<p>2) PRESUPUESTO:</p> <p>a) Total:</p> <p>b) Lote 1: Lote 2: Lote n...</p> <p>c)</p> <p>d) SI/NO procede la revisión del precio. Fórmula o sistema aplicable:</p>
<p>3) APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:</p>
<p>4. a) PLAZO DE EJECUCIÓN: b) PLAZOS PARCIALES:</p>
<p>5) GARANTÍA PROVISIONAL:</p> <p>Lote 1: Lote 2: Lote n... Total:</p>
<p>6) ADMISIBILIDAD, REQUISITOS Y MODALIDADES DE VARIANTES:</p>
<p>7) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:</p>
<p>8) GARANTÍA DEFINITIVA:</p> <p>Lote 1: Lote 2: Lote n... Total:</p>
<p>9) MUESTRAS:</p>
<p>10) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p>
<p>11) PERÍODO DE GARANTÍA:</p>

ANEXO NUM. I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don,
 mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad
 núm., en nombre propio o en representación
 de, con NIF
 y domicilio en, en
, lo que acredita en la forma prevista
 en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas
 Particulares de la contratación, manifiesta lo siguiente:

a) Que estando enterado del anuncio publicado por el Servicio Andaluz de Salud por el que se convoca concurso público para la adjudicación de suministro, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

b) Que acompaña los documentos exigidos en los citados Pliegos.

c) Que se compromete a suministrar lo ofertado con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con el siguiente desglose:

Lote 1.

Producto:
 Cantidad:
 PU:
 Total ptas.:
 Total Lote 1:

Lote 2.

Producto:
 Cantidad:
 PU:
 Total ptas.:
 Total Lote 2:

....., a de 19.....

El Licitador

ANEXO Nº II

LOTE	N. O.	Nº UNIDAD.	CONCEPTO	PREC. UNIT.	TOTAL

ANEXO NUM. III

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL (ORGANO DE CONTRATACION) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Don, como representante legal de la Empresa, declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, pre-

vistas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a) del citado artículo.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las

condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 199.....

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de junio de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación por el Progreso de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por don Blas Ballesteros, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final y a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente.

HECHOS

1.º Con fecha 13 de junio de 1995 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Sevilla, don Antonio Ojeda Escobar, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Privada denominada «Por el Progreso de Andalucía», que queda registrada con el número 2518 de su Protocolo.

2.º Que en ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pts.).

Asimismo, se designan los miembros del órgano del gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de mejora de las condiciones sociales y culturales del Pueblo Andaluz, su domicilio en Sevilla, calle Jesús del Gran Poder, núm. 7-3.ºH; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, completando la documentación pertinente, especialmente el Presupuesto del Ejercicio, en mayo de 1996.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de Julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

En vista de los Hechos y Fundamentos Jurídicos que anteceden previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden de 3 de julio de 1985, y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/83, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y demás normas de general aplicación.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Por el Progreso de Andalucía».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 7 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 19 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, por el que se introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía el Título VIII, denominado «De las subvenciones y ayudas públicas», artículo 109, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de Cádiz, al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, de 25.9.90), con expresión de la cuantía y finalidad.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Cantidad: 12.000.000 ptas.

Finalidad: XI Festival Iberoamericano de Teatro. «FIT».

Cádiz, 19 de agosto de 1996.- El Delegado, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Francisco Aguilar Corredera.

RESOLUCION de 20 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda la caducidad del expediente incoado por la de 3 de mayo de 1994, para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del yacimiento que se cita.

Por Resolución de 3 de mayo de 1994, esta Dirección General acordaba tener por incoado expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del yacimiento arqueológico denominado «Torre Alquería», situado en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga).

De acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de conformidad con lo prevenido en el Decreto 142/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Cultura, el plazo de tramitación de los expedientes de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, es de 24 meses contados desde la fecha de incoación del mismo.

En consecuencia transcurrido dicho plazo, sin haberse producido resolución sobre el mismo, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente incoado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del yacimiento Torre Alquería, sito en Alhaurín de la Torre (Málaga).

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de la presente notificación.

Notifíquese a los interesados en el procedimiento, así como al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), y dése traslado al Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, a la Delegación del Gobierno de Andalucía, a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura y a la Delegación Provincial de Cultura de Málaga, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo además dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados con domicilio desconocido que a continuación se relacionan, así como para interesados desconocidos en este procedimiento.

Titulares de las parcelas afectadas parcialmente por la delimitación de la zona arqueológica:

Polígono 1:

Parcela núm. 22. IRYDA.
Parcela núm. 23. Don Antonio y Don Pedro Torres Jiménez.
Parcela núm. 28. IARA.
Parcela núm. 48. IARA.
Parcela núm. 49. Don Jacinto Pariente Rodríguez.

Polígono 19:

Parcela núm. 9. Don Francisco Moreno Blanco.
Parcela núm. 10. Don Juan Moreno Blanco.
Parcela núm. 9022. Camino de dominio público.

Titulares de las parcelas afectadas íntegramente por la delimitación de la zona arqueológica:

Polígono 1:

Parcela núm. 24. Don Antonio Imbroda Moreno.
Parcela núm. 25. Don Antonio Serrano Martín.
Parcela núm. 26. Don Vicente Imbroda Moreno.

Polígono 19:

Parcela núm. 2. Don José Sánchez Guerrero.
Parcela núm. 3. Don Vicente García Aragón.
Parcela núm. 4. Don José Vázquez Porras.
Parcela núm. 5. Don Juan Ramírez Burgos.
Parcela núm. 6. Don Salvador y don José Perea González.
Parcela núm. 8. Don Juan Moreno Blanco.

Titulares de las parcelas afectadas parcialmente por la delimitación del entorno de la zona arqueológica:

Polígono 1:

Parcela núm. 22. IRYDA.
Parcela núm. 23. Don Antonio y don Pedro Torres Jiménez.
Parcela núm. 28. IARA.

Titulares de las parcelas afectadas íntegramente por la delimitación del entorno de la zona arqueológica:

Polígono 1:

Parcela núm. 27. Propiedad estatal.
Parcela núm. 29. Don Antonio Gallego Perea.
Parcela núm. 30. Don Cristóbal Leiva Serón.
Parcela núm. 32. IRYDA.

Sevilla, 20 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 23 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, por el que se introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía el Título VIII, denominado «De las subvenciones y ayudas públicas» artículo 109, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de subvención al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80, de 25.9.90), con expresión de la cuantía y finalidad.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Cantidad: 500.000 ptas.
Finalidad: Actividades Culturales 1996.

Cádiz, 23 de agosto de 1996.- El Delegado, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Francisco Aguilar Corredera.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento genérico para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto, conforme a la Orden del Consejero de fecha 2 de enero de 1996, subvencionar a la Entidad que a continuación se expresa por el importe que se especifica:

Ayuntamiento: Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Actividad: Redacción y seguimiento de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con contenido de Protección para el Conjunto Histórico y Catálogo de Elementos Protegidos.

Importe: 2.100.000 ptas.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 2777/96).

Núm.: 1095/90. Ngdo.: M. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De Financieras Agrupadas, S.A. (SAF). Procuradora Sra. Moreno Gutiérrez, María Teresa. Contra don Jerónimo Gil Pantoja y don Juan Fuego Luza.

En el procedimiento Juicio Ejecutivo 1095/90 seguido en el 1.ª Instancia Núm. 14 de Sevilla a instancia de Financieras Agrupadas, S.A. (SAF), contra don Jerónimo Gil Pantoja y don Juan Fuego Luza, sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jerónimo Gil Pantoja y don Juan

Fuego Luza hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la Entidad Financieras Agrupadas, S.A. (SAF), de la cantidad de 344.441 pesetas, de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s don Juan Fuego Luza, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3188/96).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2040/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Mudanza de los Servicios Centrales de diversas Consejerías al Edificio Torretriana, sita en la Isla de la Cartuja de Sevilla.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 50.000.000 pesetas. IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 1.000.000 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21B-1.ª

c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.

d) Teléfono: 455 55 00.

e) Telefax: 455 58 40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de noviembre de 1996.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 9, Categoría D.

b) Otros requisitos: No hay.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h. del día 4 de diciembre de 1996.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Avda. República Argentina, 21-B, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21B-1.º

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 13 de diciembre de 1996.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 5 de diciembre de 1996, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonios el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 16.9.1996.

Sevilla, 16 de septiembre de 1996.- El Director General de Patrimonio, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de servicios que se indican por el procedimiento abierto.

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de servicios que se indican a continuación por el procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Núm. de expediente: T-80043-CFAT-6X.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Conservación y Mantenimiento de Básculas Móviles».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 68, de 15 de junio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 16.500.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 agosto 96.

b) Adjudicatario: Francisco García Contillo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Dieciséis millones trescientas mil (16.300.000) ptas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de servicios que se indican por el procedimiento abierto.

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de servicios que se indican a continuación por el procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Núm. de expediente: T-80042-CFAT-6X.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Conservación y Mantenimiento de Básculas Fijas».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 68, de 15 de junio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 24.000.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de agosto de 1996.

b) Adjudicatario: Francisco García Contillo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Veintitrés millones ochocientos mil (23.800.000) ptas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3191/96).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: HB 42409/96.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro material de lencería y vestuario.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: 6.

d) Lugar de entrega: Almacén General.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Doce millones seiscientos cuatro mil ciento cincuenta pesetas (12.604.150 ptas.).

5. Garantías. Provisional. Exenta, de acuerdo con la resolución motivada del Órgano de Contratación de fecha 10.1.96.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital General Básico de Baza.

b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.

c) Localidad y código postal: 18800 Baza (Granada).

d) Teléfono: 958/86 31 57.

e) Telefax: 958/ 86 31 99.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación de la Consejería de Salud, sita en Avda. del Sur, s/n, de Granada, a las 10,00 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3192/96).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica

de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de compras e inversiones.

c) Número de expediente: 96C91919966.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de telemensajes.

b) División de lotes y números:

c) Lugar de ejecución: Hospital.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 31.8.98.

3. Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Diez millones setenta y ocho mil doscientas cincuenta y dos pesetas (10.078.252 ptas.).

5. Garantías. Provisional. Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Virgen de las Nieves. Servicio de compras e inversiones. Escuela de Enfermería (Pabellón de Gobierno).

b) Domicilio: Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 2.

c) Localidad y código postal: 18014 Granada.

d) Teléfono: 958/24 11 00.

e) Telefax: 958/24 12 45.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo III. Subgrupo: 3. Categoría: A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Pabellón de Gobierno 2.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 6.ª planta del Edificio de Gobierno del mencionado Hospital, a las 13,00 horas del octavo día a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3193/96).

En uso de las facultades que me confiere art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Ordenación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2028/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de paquetes informáticos y arrendamiento del soporte físico para el Sistema de Información del Hospital de Antequera.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Treinta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientas sesenta pesetas (33.999.960 ptas.).
5. Garantías. Provisional. Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Registro General de los Servicios Centrales.
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: 41071 Sevilla.
 - d) Teléfono: 95/421 16 02.
 - e) Telefax: 95/438 95 06.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 4.ª planta de los Servicios Centrales a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización del plazo de entrega de las proposiciones. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de septiembre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública las adjudicaciones de los contratos que se citan.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública las adjudicaciones de los contratos que a continuación se citan, realizada la selección de contratistas conforme a la legislación vigente de contratos del Estado.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 7.1.96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de los Equipos Informáticos de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.
 - c) Lote: 3.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11.6.96.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 5.933.333 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.7.96.
 - b) Contratista: Fujitsu España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.933.333 pesetas.
1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 10.1.96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Alojamiento, Manutención y Utilización de salas de trabajo para el Profesorado de Formación Profesional Específica asistente a las actividades de formación en los meses de junio y julio de 1996.
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 16.5.96.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 25.700.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 13.6.96.
- b) Contratista: Viajes Marsans, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.806.950 pesetas.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 11.1.96.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Construcción e Implantación de los Subsistemas de Plantilla y Registro de Personal del Sistema de Información de Recursos Humanos Docentes no Universitarios para la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Lote:

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 23.5.96.

Boletín Oficial del Estado de fecha 31.5.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 75.000.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2.9.96.
- b) Contratista: Unión Temporal de Empresas Sadiel, S.A. Andersen Consulting, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 75.000.000 pesetas.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 15.1.96.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Alojamiento, Manutención, Utilización de salas de trabajo y Medios de Transporte Colectivo para el Profesorado de Formación Profesional Específica asistente a las Actividades de Formación a celebrar durante los meses de septiembre y octubre de 1996 en las localidades de Córdoba y Granada.

c) Lote:

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 6.7.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 21.500.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12.8.96.
- b) Contratista: Viajes Barceló, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.757.000 pesetas.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 16.1.96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Alojamiento, Manutención, Utilización de salas de trabajo y Medios de Transporte Colectivo para el Profesorado de Formación Profesional Específica asistente a las Actividades de Formación a celebrar durante el mes de septiembre de 1996 en las localidades de Sevilla y Torremolinos.

c) Lote:

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11.6.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.500.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12.8.96.
- b) Contratista: Viajes Barceló, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 22.266.850 pesetas.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 17.1.96.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Renovación de la licencia para el mantenimiento de uso de un software de tratamiento de datos y cálculos estadísticos.

c) Lote:

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.333.600 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14.8.96.
- b) Contratista: SAS Institute, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.333.600 pesetas.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 20.1.96.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Diseño y Edición de un Folleto Informativo sobre la aplicación de la LOGSE, así como su distribución a través de la prensa publicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Lote:

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25.7.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.000.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.8.96.

b) Contratista: Imagen y Congresos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.835.220 pesetas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca subasta, por el procedimiento abierto, para la contratación de la obra declarada de urgencia, que se indica. (PD. 3182/96).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto convocar a subasta por el procedimiento abierto la obra declarada de urgencia, que se indica: «Construcción aula taller en IFP Guadimar de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)».

Presupuesto tipo de licitación: 15.279.678 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación del contratista: Grupo C, Categoría c.

Garantía provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación.

Los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación están exentos de prestar la garantía provisional.

Exposición del proyecto: El proyecto y pliegos de cláusulas administrativas particulares estarán expuestos para su examen en el Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en la Avda. Ronda del Tamarguillo s/n, 1.ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones en días laborables, excepto sábados, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el decimotercer día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Avda. Ronda del Tamarguillo s/n, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Proposición Económica en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo anexo número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada, y hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público, a las doce horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, en la Sala de Reuniones de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de agosto de 1996, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 3183/96).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico. C/ Levías, 17. 41071 Sevilla. Tlfno.: 95/4559875. Fax: 4559787.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de ejecución: Museo Provincial de Huelva.

b) Objeto del contrato:

Expediente: HU5A005.21PC.

Título: «Obra de Conservación en el Museo Provincial de Huelva».

Presupuesto licitación: 14.821.332 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 4 meses, contados desde la comprobación del replanteo de la obra.

5. a) Solicitud de documentación: Véase punto 1, Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico (C/ Levías, 17. 41071 Sevilla).

b) Fecha límite de solicitud: 2 días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las trece horas del vigesimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Dirección a la que debe remitirse: Registro General. C/ San José, 13. 41071 Sevilla. (Fax: 4559980).

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado para la recepción de las ofertas. (Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores). Sala de Juntas: C/ San José, 13. Sevilla.

8. Garantía provisional: 296.427 ptas.

9. Modalidades de financiación y pago: Por certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

10. Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Clasificación: Grupo C, Subgrupo C, Categoría C.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90 de la Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional:

- Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 7, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

- El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.
- El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 16 de agosto de 1996.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

RESOLUCION de 22 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios, declarado de tramitación urgente. (PD. 3194/96).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Sevilla. Dirección: C/. Castelar, 22. C.P.: 41001. Tfno.: 4559900. Fax: 4559913.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de ejecución: Museo Arqueológico de Sevilla.

b) Objeto del contrato:

Expediente: DP6A010.41CS.

Título: Limpieza del Museo Arqueológico de Sevilla. Presupuesto total: 6.720.000 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación: Véase punto 1. Sección de Gestión Económica.

b) Fecha límite de solicitud: 2 días antes fin recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural desde el siguiente al de esta publicación (si el fin de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1. Registro General.

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: 8 días. A las 12 horas del octavo día natural después del indicado en 6.a). (Si la fecha coincidiera con sábado inhábil se trasladará al siguiente día hábil). Véase punto 1. Sala de Juntas.

8. Garantía provisional: 134.400 ptas. (2% del presupuesto de licitación).

9. Modalidades de financiación y pago: Abonos a cuenta.

10. Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Las exigidas en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (PCAP).

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90, Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Información adicional:

El importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluida la garantía provisional.

Sevilla, 22 de agosto de 1996.- La Delegada, Pilar Gómez Casero.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3195/96).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Sevilla.

Dirección: C/ Castelar, 22, C.P. 41001.

Tfno.: 455 99 00. Fax: 455 99 13.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de ejecución: Museo de Bellas Artes de Sevilla.

b) Objeto del contrato.

Expediente: DP6A013.41CS.

Título: Mantenimiento del sistema de climatización Museo de Bellas Artes.

Presupuesto total: 5.307.000 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación: Véase punto 1, Sección Gestión Económica.

b) Fecha límite de solicitud: 2 días antes del fin de recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente de esta publicación (si el final de plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Dirección a la que deben remitirse: Véase punto 1, Registro General.

7. a) Personas admitidas a la apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, lugar y hora: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado en 6.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil). Véase punto 1. Sala de Juntas.

8. Garantía provisional: 106.140 ptas. (2% presupuesto de licitación).

9. Modalidades de pago: Abonos a cuenta.

10. Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista. Las exigidas en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90 Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Ver PCAP.

14. Información adicional:

- El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

- El sobre núm. 1 deberá aportar toda la documentación exigida en el PCAP.

Sevilla, 3 de septiembre de 1996.- La Delegada, Pilar Gómez Casero.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de lotes fundacionales de libros para bibliotecas públicas. (Expte. BC6A015.98SU). (PD. 3184/96).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

C/ Levías, 17 (41071 Sevilla).

Tfno.: (95) 455 98 75; Fax: 455 97 87.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

3. a) Lugar de entrega: En cada una de las Bibliotecas que se especifican en el expediente.

b) Objeto del contrato:

Expediente: BC6A015.98SU.

Título: Adquisición mobiliario para Bibliotecas Públicas Provinciales de Huelva y Jaén.

Presupuesto: 4.359.780 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de ejecución: Dos meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación: Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico (C/ Levías, 17 de Sevilla).

b) Fecha límite de solicitud: Dos días antes fin de recepción de ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Dirección a la que deben remitirse: Consejería de Cultura. Registro General. C/ San José, 13 de Sevilla.

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del decimo-séptimo día natural después de la fecha límite de recepción de ofertas. Sala de Juntas (C/ San José, 13) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

8. Garantía exigidas:

Garantía provisional: 2% presupuesto base de licitación: 87.196 ptas.

Garantía definitiva: 4% presupuesto base de licitación: 174.391 ptas.

9. Modalidad de financiación y pago: Una vez que tenga lugar la recepción provisional, se tramitará el pago en un único libramiento (art. 100.3 de la Ley 13 de mayo de 1995 de Contratos de las Administraciones Públicas).

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas: En el caso que resultara adjudicataria del contrato una agrupación de contratistas, su forma jurídica se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas y en las Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Las exigidas en el art. 16.1.c y art. 18.d de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90 Ley 13/1995).

13. Criterios de adjudicación del contrato: Según lo previsto en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Suministro.

14. Admisión de variantes de carácter técnico: No.

15. Información adicional:

- Las proposiciones deberán ajustarse al modelo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

- Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 7, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de mobiliario para las Bibliotecas Públicas Municipales de Andalucía. (Expte: BC6A011.98SU). (PD. 3185/96).

Anunciada licitación mediante concurso por procedimiento abierto del expediente de suministro de mobiliario para las Bibliotecas Públicas Municipales de Andalucía, (Expte: BC6A011.98SU), en el BOJA núm. 90 del 6.7.96, y habiéndose producido un retraso en la fecha prevista para su publicación en el BOE, lo que condiciona los plazos aplicables,

HE RESUELTO

1.º Ampliar el plazo de recepción de ofertas hasta el 14 de octubre de 1996.

2.º Convocar el acto público para las 12 horas del día 31 de octubre de 1996.

Sevilla, 6 de septiembre de 1996.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se anuncia Subasta Pública para la enajenación de inmuebles de su propiedad. (PP. 3187/96).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con fecha 29 de noviembre de 1995 y 16 de julio de 1996, respectivamente, autorizó a la Tesorería General de la Seguridad Social para enajenar los inmuebles que a continuación se detallan:

Urbana: Pedazo de terreno, con una superficie de 4.060 metros cuadrados, ubicada en la estación férrea, Taraguilla de San Roque (Cádiz).

Tipo mínimo de licitación: 20.706.000 ptas.

Urbana: Local comercial (dos plazas de garaje), sito en calle Salsipuedes, núm. 5, de Chiclana (Cádiz), con una superficie de 49,87 metros cuadrados.

Tipo mínimo de licitación: 2.339.900 ptas.

Pliego de condiciones: Los Pliegos de Condiciones podrán ser retirados en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, Plaza de la Constitución, s/n.

Fecha y lugar de la subasta: La Subasta dará comienzo a las 11 horas del día 8.10.96, en el Salón de Reuniones de la citada Dirección Provincial.

La Directora Provincial, P.D., El Secretario Provincial, Santiago Martínez Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO.

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 1992, adoptó

el acuerdo de aprobar la iniciación de todos los trámites previstos para el expediente de contratación relacionado con la enajenación de las parcelas del Polígono Industrial «Cantalgallo», de titularidad municipal, que no fueron adquiridas en la subasta pública de las mismas, aprobada por el citado Órgano Municipal, en su sesión del día 25 de junio del mismo año, en las mismas condiciones y precios estipulados para la subasta ya citada y delegar en la Comisión Municipal de Gobierno, el procedimiento relacionado y la adjudicación de las parcelas anteriormente consideradas.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el art. 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone, para público conocimiento, la adjudicación de las siguientes parcelas:

1.ª Parcela 11, a don Julián Díaz González, por el precio de 4.599.052 pesetas, más IVA, Comisión Municipal de Gobierno, sesión ordinaria de 9 de enero de 1996.

2.ª Parcela 15, a la Entidad Filiberto Sosa Galaraza, S.L., por el precio de 3.942.042 pesetas, más IVA, Comi-

sión Municipal de Gobierno, sesión ordinaria de 11 de junio de 1996.

3.ª Parcela 16, a la Entidad Hermanos Rodríguez Cerqueira, S.L., por un precio de 3.942.042 pesetas, más IVA, Comisión Municipal de Gobierno, sesión ordinaria de 31 de octubre de 1995.

4.ª Parcela 19, a la Entidad Almacenes San Blas, S.A., por un precio de 3.942.042 pesetas, más IVA, Comisión Municipal de Gobierno, sesión ordinaria de 6 de abril de 1995.

5.ª Parcela 20, a la Entidad Gravas y Suministros, S.A., por un precio de 3.942.042 pesetas, más IVA, Comisión Municipal de Gobierno, sesión ordinaria de 6 de abril de 1995.

6.ª Parcela 23, a don Juan Antonio Alvarez Vázquez, por un precio de 5.511.133 pesetas, más IVA, Comisión Municipal de Gobierno, sesión ordinaria de 17 de octubre de 1995.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Arcena, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en expediente sancionador que se cita.

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador que se detalla por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-139/96-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Fernando Bayo Bardosa. C/ Liviana, núm. 8, 3.º B. Localidad: Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Chiringuito «Varadero». Caño de la Culata. Término municipal de Cartaya.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Leve.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Huelva, 4 de septiembre de 1996.- El Delegado, Juan Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando acta-pliego de cargos formulados en los expedientes sancionadores que se citan.

Intentado sin efecto la notificación de las actas-pliegos de cargos formulados en los expedientes sancionadores

que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquel en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del R.M.R.A.

Expediente: H-122/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Recreativos Colombo, S.L. Avda. Primero de Mayo, núm. 127, Pedrera (Sevilla).

Hechos denunciados: El día 20 de junio de 1996, a las 12,15 horas se personó la Inspección de Juegos y Apuestas de la Delegación de Gobernación de Huelva en el establecimiento público Hogar del Pensionista, sito en C/ Abajo, núm. 11 de Lucena del Puerto, del que es titular doña Rosario Garrochena Borrero y se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina recreativa tipo B, modelo Lucky Player, núm. de guía núm. de autorización, núm. de Fabricante B-82; núm. de Modelo B-0056, serie núm. 92-146, por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.M.R.A.), aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina carecía de: Toda la documentación reglamentaria (arts. 20, 21, 22, 25, 35, 38); Guía de circulación (art. 20.1); matrícula (arts. 25 y 35 b); marcas de fábrica en el mueble o carcasa (21 y 35.a); marcas de fábrica en los vidrios o plásticos serigrafados (arts. 21 y 35.a); placa de identidad (22 y 35 b); no está explotada por empresa operadora (art. 10).

La máquina tiene adosada matrícula SE000307, y según los archivos de la Delegación de Gobernación de Huelva, pertenece a Recreativos Colombo, S.L. cuya ins-

cripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía fue cancelada por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.

Según lo dispuesto en el art. 49 del R.M.R.A. el Instructor acuerda la colocación de 4 precintos, advirtiéndose que queda depositada en el establecimiento reseñado, así como de que el titular del mismo responderá solidariamente junto con la empresa operadora del quebrantamiento de los precintos, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y el titular del establecimiento, quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Título III, art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; y arts. 10, 11 y 12 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Muy grave según los arts. 28.1 de la Ley anterior y 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, y art. 28.1 de la Ley 2/1986.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 48.1 del R.M.R.A. las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta.

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, en virtud de lo dispuesto en el art. 51.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Expediente: H-134/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Compañía Andaluza de Juegos de Azar, S.L. C/ Delicias, núm. 5-Sevilla.

Hechos denunciados: El día 2 de julio de 1996, a las 10,50 horas se personó la Inspección de Juego y Apuestas de la Delegación de Gobernación de Huelva en el establecimiento público «Bar Sirlache», sito en Avda. Andalucía, de Aracena del que es titular don José Serrano Fernández, se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina recreativa de la que es titular la Empresa Operadora «Compañía Andaluza de Juegos de Azar, S.A., tipo B, modelo Cirs Mini Money, núm. de guía ..., núm. de autorización ..., núm. de Fabricante M-82; núm. de Modelo B-1906, serie núm. 93-5004, por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio, se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina no disponía de toda la documentación reglamentaria (arts. 20, 21, 22, 25, 35 y 38); no disponía de guía de circulación (art. 20.1) y no disponía de matrícula (arts. 25 y 35.b). El permiso de explotación de la reseñada máquina ha caducado por el transcurso del plazo para que fue concedido, sin haberse solicitado la renovación del mismo por la empresa operadora. La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 51.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Según lo dispuesto en el art. 49 del R.M.R.A. el Instructor acuerda la colocación de 3 precintos, advirtiéndose que queda depositada en el establecimiento reseñado, así como de que el titular del mismo responderá solidariamente junto con la empresa operadora del quebrantamiento de los precintos, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y el titular del establecimiento quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Arts. 20, 21, 25, 38 y 23 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Tipificación: Grave según el art. 46.1 del anterior Reglamento.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 48.1 del R.M.R.A. las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multas de 100.001 ptas. hasta 5.000.000 ptas.

Expediente: H-138/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Recreativos Colombo, S.L. Avda. Primero de Mayo, núm. 127, Pedrera (Sevilla).

Hechos denunciados: El día 9 de julio de 1996, a las 11,37 horas se personó la Inspección de Juego y Apuestas de la Delegación de Gobernación de Huelva en el establecimiento público Bar Parque Natural Picos de Aroche, sito en C/ Puerta de Sevilla, núm. 2 de Aroche, del que es titular doña Rosario García Moreno y se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina recreativa tipo B, modelo Joker Chip, núm. de guía núm. de autorización ..., núm. de Fabricante M-12; núm. de Modelo B-1844, serie núm. 92-5465 por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.M.R.A.), aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina carecía de: Toda la documentación reglamentaria (arts. 20, 21, 22, 25, 35, 38); Guía de circulación (art. 20.1); matrícula legalmente autorizada (arts. 25 y 35.b); no está explotada por empresa operadora (art. 10). No dispone de boletín de instalación legalmente autorizado.

La máquina tiene adosada matrícula SE-3987, y una fotocopia de boletín de instalación donde figura como empresa operadora Recreativos Colombo, S.L. cuya inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía fue cancelada por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.

Según lo dispuesto en el art. 49 del R.M.R.A. el Instructor acuerda la colocación de 4 precintos, advirtiéndose que queda depositada en el establecimiento reseñado, así como de que el titular del mismo responderá solidariamente junto con la empresa operadora del quebrantamiento de los precintos, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y la titular del establecimiento, quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Arts. 20, 25, 35, 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; y 10, 11 y 12 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Muy grave según los arts. 28.1, de la Ley anterior y 45.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar citado.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 48.1 del R.M.R.A. las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 ptas. hasta 50.000.000 ptas.

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en virtud de lo dispuesto en el art. 51.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Expediente: H-147/96-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Guillelia, S.L. C/ Puerto Rico, núm. 4. Sevilla.

Hechos denunciados: El día 25 de julio de 1996, a las 12,05 horas se personó la Inspección de Juego y Apuestas de la Delegación de Gobernación de Huelva en el establecimiento público «Bar Agustín», sito en Avda. de la Palmera, núm. 3, de Punta del Moral, de Ayamonte del que es titular doña Encarnación Carrillo Hernández,

se pudo comprobar que se encontraba instalada la máquina tipo B, de la que es titular la Empresa Operadora «Guillelia, S.L.», modelo Cirsá Mini Superfruit núm. de guía ..., núm. de Autorización ..., serie 95-22, núm. Fabricante B-82 y núm. modelo B-1901, por lo que al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 181/1987, de 29 de julio se formalizó el acta-pliego de cargos al observarse que la citada máquina no disponía de toda la documentación reglamentaria (arts. 20, 21, 22, 25, 35 y 38); no disponía de guía de circulación (art. 20.1) y no disponía de matrícula (arts. 25 y 35.b); no está explotada por empresa operadora (art. 10).

La máquina tiene adosada solicitud de matrícula con cambio de máquinas (fotocopia) con fecha de registro de entrada en la Delegación de Gobernación de Sevilla, de fecha 22 de mayo de 1990, de una máquina modelo Limón y Baby 100 por una modelo Bingo 7, según la cual la empresa operadora sería Guillelia, S.L., la cual tiene cancelada su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, estando inhabilitada para la explotación de máquinas recreativas y de azar.

Según lo dispuesto en el art. 49 del R.M.R.A. el Instructor acuerda la colocación de 4 precintos, advirtiéndose que queda depositada en el establecimiento reseñado, así como de que el titular del mismo responderá solidariamente junto con la empresa operadora del quebrantamiento de los precintos, firmando el acta-pliego de cargos el Instructor, el Secretario y la titular del establecimiento, quien recibió en el momento un ejemplar del mismo.

Infracción: Arts. 23 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; y 4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Muy grave según los arts. 28, de la Ley anterior y 45.3 y 46.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar citado.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 48.1, del R.M.R.A. las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 hasta 50.000.000 ptas.

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en virtud de lo dispuesto en el art. 51 b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Huelva, 2 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/94/96 M.).

Incoado expediente sancionador SE/94/96 M., y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, en fecha 23.7.96, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/94/96 M., seguido a Automáticos Juncal, S.L., con domicilio en c/

Hnos. Salguero Gutiérrez, 4, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Resultando: Que con fecha 22.7.96, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86, LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas, art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/94/96 M., seguido a Automáticos Juncal, S.L., con domicilio en c/ Hnos. Salguero Gutiérrez, 4, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), imponiendo las sanciones siguientes: Una multa de setenta y cinco mil ptas. (75.000 ptas.) como responsable de una infracción al art. 35.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como leve en el art. 47.1 del mismo cuerpo legal, en relación con el art. 30.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y una multa de ciento cincuenta mil ptas. (150.000 ptas.) como responsable de una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, en relación con los arts. 38.2 y 3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, tipificada como grave en el art. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 46.1 del Decreto 181/87, de 29 de julio, manteniéndose el precinto de la máquina denunciada debiendo ésta trasladarse a los almacenes de la Empresa Operadora hasta tanto no se instale en un establecimiento para el que se disponga de boletín de instalación debidamente cumplimentado por la Delegación de Gobernación, sancionándose las infraccio-

nes conforme a los arts. 31.1 y 2.c) y 48.1 y 2.c) de la citada Ley 2/86 y Decreto 181/87.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vélez-Málaga (Málaga). (PD. 3189/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UTE SEDMA TRACTEBEL, VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	623,96 ptas./abonado/trimestre
Consumo doméstico:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 24 m ³ trimestre	27,40 ptas./m ³
Más de 24 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	57,02 ptas./m ³
Más de 90 m ³ hasta 150 m ³ trimestre	87,73 ptas./m ³
Más de 150 m ³ trimestre en adelante	104,18 ptas./m ³
Consumo Industrial:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 30 m ³ trimestre	47,15 ptas./m ³
Más de 30 m ³ trimestre en adelante	93,21 ptas./m ³

Organismos Oficiales:

Tarifa única 27,41 ptas./m³

Derechos de acometida:

Parámetro A: 2.210 ptas./mm.

Parámetro B: 7.210 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación y reconexión:

Calibre contador mm.:

13	1.590 ptas.
15	2.906 ptas.
20	6.196 ptas.
25	9.486 ptas.
30	12.775 ptas.
40	19.355 ptas.
50	25.935 ptas.
65	35.804 ptas.
80	45.674 ptas.
100	58.833 ptas.
150	91.731 ptas.
200	124.629 ptas.
250	157.527 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de septiembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Villa Parra Palomeras, Marbella (Málaga). (PD. 3190/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DE LA URBANIZACION VILLA PARRA PALOMERAS, MARBELLA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de servicio:	
Diámetro contador:	
15 mm.	837 ptas./mes

20 mm.	1.394 ptas./mes
25 mm.	1.952 ptas./mes
30 mm.	2.788 ptas./mes
40 mm.	5.576 ptas./mes
50 mm.	8.364 ptas./mes
65 mm.	11.152 ptas./mes

Cuota de consumo:

Tarifa única 53,53 ptas./m³

Cuota de contratación y reconexión:

Diámetro contador en mm.:

15	7.940 ptas.
20	11.420 ptas.
25	14.900 ptas.
30	18.380 ptas.
40	25.340 ptas.
50 y siguientes	32.300 ptas.

Fianzas:

Diámetro del contador en mm.:

15	10.000 ptas.
20	15.000 ptas.
25	20.000 ptas.
30	35.000 ptas.
40	60.000 ptas.
50 y siguientes	100.000 ptas.

Desestimar la tarifa relativa a los derechos de acometida al no estar justificado su valor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de septiembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. (PP. 2900/96).

Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se declara la utilidad pública de la línea de alta tensión que se cita.

ANTECEDENTES

Con fecha 27.10.95 la empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. presenta solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación de alta tensión consistente Línea Area a 66 Kv. D/C desde apoyo núm. 151 de la línea Ecija-Cordobilla,

hasta la subestación «Los Humosos», acompañada de proyecto técnico y relación de bienes afectados y relación de propietarios.

Se ha dado traslado a los propietarios afectados y se ha sometido a información pública apareciendo anuncios en las siguientes publicaciones:

Boletín Oficial del Estado de fecha 2.3.96.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 12.3.96.

Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1.6.96.

Diario ABC de fecha 16.3.96.

Asimismo, y dado que dicha instalación está sometida a declaración de Impacto Ambiental, las anteriores publicaciones también han sometido a información pública el estudio de impacto ambiental.

Se ha recabado informe del IARA y ha contestado favorablemente imponiendo unos condicionados que posteriormente fueron aceptados por la compañía suministradora.

La relación final de afectados es la siguiente:

Propietario: Don José Herraiz Caraballo.

Domicilio: C/ Emilio Castelar, 22 (Ecija).

Finca: Paraje El Batán (Ecija).

Clase de cultivo: Olivar.

Núm. de postes: 1 (núm. 151).

Superficie ocupada por los postes: 14,47 m².

Longitud de la línea que causa servidumbre: 125 metros.

Propietario: Camino de Estación de Bombeo - IARA.

Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n. (Sevilla).

Finca: Paraje El Batán (Ecija).

Longitud de la línea que causa servidumbre: 10 metros.

Propietario: Doña María Valle Cardoso Martín.

Domicilio: Avda. de Miguel de Cervantes, 11, 2.º Izda. (Ecija).

Finca: Paraje El Batán (Ecija).

Clase de cultivo: Labor regadío.

Núm. de postes: 1 (núm. 1).

Superficie ocupada por los postes: 13,87 m².

Longitud de la línea que causa servidumbre: 144 metros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía es competente para resolver sobre este tema en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1081/1981 y 4164/1982 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo expresado en su Estatuto de Autonomía.

La Delegación Provincial de Trabajo e Industria es competente en base a lo previsto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. La Legislación aplicable a este expediente está contenida en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (BOE 313 de 31 de diciembre de 1994); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992); Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE 351 de 17 de diciembre de 1954); Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (BOE 254 de 24 de octubre de 1966); Decreto 2619/66, de

20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas (BOE 254 de 24 de octubre de 1966).

En consecuencia, visto el expediente 181.881, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación reseñada y declarar en concreto su utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se aprueba el proyecto presentado redactado por el Ingeniero Industrial don Raimundo García Ramírez visado con el núm. 2646-95 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental-Sevilla con fecha 12.12.95.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 2262.94.

Nombre y apellidos: Encarnación Gómez Santiago.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 647.96.

Nombre y apellidos: Petra María Gisbert Oses.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 2668.93.

Nombre y apellidos: Natividad Heredia Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 3240.93.

Nombre y apellidos: María Julia Paz Gadeo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniegan las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 1031.94.

Nombre y apellidos: Juan Luis Olvera de Gomar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le

deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 2684.94.

Nombre y apellidos: Alejandro Pérez Montado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 3719.94.

Nombre y apellidos: José Larios Barba.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 4200.94.

Nombre y apellidos: Antonio Bandes Gómez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 4235.94.

Nombre y apellidos: Juan Gómez Trellez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 4815.94.

Nombre y apellidos: José María Mellado Ordóñez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 4919.94.

Nombre y apellidos: Isabel Machado Téllez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 5009.94.

Nombre y apellidos: Dolores Torres Ortiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 5407.94.

Nombre y apellidos: Rosario Huertas Sarmiento.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 1335.95.

Nombre y apellidos: Juan José Perea Ramos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le deniega las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 1015.93.

Nombre y apellidos: Rosa Rojas Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le extingue las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 1834.93.

Nombre y apellidos: José Morant Arroyo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le extingue las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 3646.93.

Nombre y apellidos: Blas Pérez Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le extingue las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 587.94.

Nombre y apellidos: Antonio Sánchez Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le extingue las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 4018.94.

Nombre y apellidos: Rosario Romero Baladez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se le extingue las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 3244.95.

Nombre y apellidos: José Antonio Quintero Alarcón.

Contenido del acto: Notificación de acumulación de expedientes de la misma unidad familiar del Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 4189.94.

Nombre y apellidos: José María Gordillo Llamas.

Contenido del acto: Notificación para trámite de audiencia del Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 5542.94.

Nombre y apellidos: Julio González Guerrero.

Contenido del acto: Notificación para trámite de audiencia del Programa de Solidaridad.

Núm. exp.: 5396.94.

Nombre y apellidos: Jerónimo Romero Fernández.

Contenido del acto: Notificación para trámite de audiencia del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 24 de julio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de procedimiento de suspensión provisional de actividades y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de procedimiento de suspensión provisional de actividades que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Expte. sancionador núm. 62/96, incoado a Lecunisa, con domicilio últimamente conocido en Polígono Industrial Las Marismas, parcela 27

de Lebrija (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Sevilla, 5 de septiembre de 1996.- El Delegado, José Mena Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Producción Agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 1053/95.

Notificado a: Díaz Moreno, Manuel.

Ultimo domicilio: Avda. Andalucía, 6 (Lanjarón).

Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 9 de agosto de 1996.- La Delegada, Isabel Mena Parejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. INSTITUTO PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de rectificación de errores en las bases de selección para la provisión de diversas plazas de empleados/as laborales fijos/as, mediante concurso oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo de 1994. (BOJA núm. 77, de 6.7.96).

Advertidos diversos errores administrativos en la publicación de las bases para la selección de dos plazas de empleados/as laborales fijos/as con la categoría de Médico, tres plazas de Psicólogo/a y tres plazas de Asistente Social, mediante Concurso Oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 77 de fecha 6 de julio de 1996, anuncio lo siguiente: Rectificar los siguientes errores:

En la página 7.569, Parte Específica:

Temas 3, 12, 14 y 34, donde dice: «... Ayuda...», debe decir: «... Aguda...».

Tema 12, donde dice: «... cannabis...», debe decir: «... cocaína...».

Tema 13, donde dice: «... S.N.I. ...», debe decir: «... S.N.C. ...».

Tema 18, donde dice: «Intoxicación. Ayuda por alcohol...», debe decir: «Intoxicación aguda por alcohol...».

Tema 38, donde dice: «... IIV...», debe decir: «... VIH...».

Tema 42, donde dice: «... VH...», debe decir: «... VIH...».

Tema 43, donde dice: «... HB...», debe decir: «... VHB...».

En la página 7.573, Parte Específica:

Tema 1, donde dice: «Plan Nacional y Andaluz sobre drogas», debe decir: «Plan Nacional sobre drogas».

Tema 24, donde dice: «... Modelos de intervención problemática psicosocial.», debe decir: «Modelos de intervención. Problemática psicosocial.».

En la página 7.577, Parte Específica:

Tema 10, donde dice: «Programas...», debe decir: «Programa...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 6 de septiembre de 1996.- El Presidente, Felipe López García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 12 de julio de 1996 ha aprobado las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de diversas plazas de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1996.

BASES GENERALES

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema oposición, de las plazas que se relacionan en el Anexo 1 que se acompaña, encuadradas en la Escala, Subescala, Clase, y en su caso categoría, que se relaciona en dicho Anexo y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3. Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la distribución que para cada especialidad se recoge en el Anexo 1 que se acompaña.

1.4. Cuando se trate de plazas a cubrir, parte de ellas por el sistema de acceso libre y la otra parte por promoción interna, los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas indicados, debiendo expresar la opción en la instancia a la que hace referencia la Base 3.ª

Asimismo, cuando parte de las plazas estén reservadas a quienes tengan la condición de minusválido de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/84, los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas, debiendo expresar la opción en la instancia a la que hace referencia la Base 3.ª

En todo caso, cualquiera que sea el sistema elegido (libre, promoción interna o minusvalía), deberá indicarse expresamente en la instancia la especialidad (Recursos, planes y programas, o Asesoramiento empresarial y programas europeos) que se elige.

1.5. Las plazas ofertadas por el sistema de promoción interna serán objeto de convocatorias independientes, no acumulándose al resto de plazas en el supuesto de que quedasen vacantes, de conformidad con lo previsto en los

artículos 75 y 79 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Las plazas vacantes convocadas por el sistema de reserva a minusvalía que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán exclusivamente a las ofrecidas al resto de los aspirantes de acceso libre de la misma especialidad.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título que se indica en el Anexo 1 que se acompaña para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada a quienes tengan la condición de minusválido, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

2.2. Los aspirantes que opten a las plazas vacantes a través del sistema de promoción interna deberán reunir además los requisitos que se recogen específicamente para cada tipo de plaza en el Anexo 1 que se acompaña.

2.3. Los requisitos establecidos en esta Base, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el Anexo 1 para cada tipo de plaza, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo 2, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo «La Caleta», 1.ª Planta, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fotocopia del título académico o documento de su solicitud, deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción del título académico exigido en la Base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo,

que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La fotocopia del título académico o documento de su solicitud y del DNI, deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. El importe de los derechos de examen son los establecidos en la Ordenanza Fiscal aprobada en sesión Plenaria de 17 de noviembre de 1995 según el Grupo al que pertenezca/n la/s plaza/s:

- Grupo A o equivalente: 4.500 ptas.
- Grupo B o equivalente: 4.000 ptas.
- Grupo C o equivalente: 3.500 ptas.
- Grupo D o equivalente: 3.000 ptas.
- Grupo E o equivalente: 2.500 ptas.

El importe de los derechos de examen se ingresará en la Tesorería Provincial sita en la Avda. del Sur, 3, Complejo Administrativo «La Caleta» 18071 Granada, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Quedan excluidos de los derechos de examen, el personal de la Excmo. Diputación Provincial de Granada que accedan por promoción interna a las plazas convocadas.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable a la propia Diputación de Granada, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.6. Todos los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.7. Los aspirantes que se presenten por el sistema de promoción interna deberán adjuntar a la instancia además, certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado 2.2 de la Base 2.ª de las presentes Bases. No obstante, cuando por razones de acumulación de solicitudes no puedan ser realizados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia copia de su solicitud en el Registro General de la Diputación, aportándose con posterioridad y de oficio por Recursos Humanos el certificado al expediente.

Los aspirantes que opten a las plazas reservadas a quienes tengan la condición de minusválido presentarán, junto con la instancia, los documentos que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de invalidez (mínimo del 33%), que otorga el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órgano competente. Dichos aspirantes deberán solicitar en la instancia las adaptaciones de medios y tiempo que consideren necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente o el Diputado que ostente la Jefatura de Personal dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial

de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría que se recoge en el Anexo 1 que se acompaña, según el Grupo a que pertenezca/n la/s plaza/s, de conformidad con el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Como titular el Diputado Provincial en quien delegue el Excmo. Sr. Presidente y como suplente el Diputado Provincial en quien también delegue dicha Presidencia.

Vocales: 1. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

2. Un miembro titular y otro suplente en representación de la Junta de Personal.

3. Un miembro titular y otro suplente en representación de la Corporación Provincial.

4. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Diputación Provincial de Granada en representación de ésta.

Secretario: Uno titular y otro suplente propuestos por la Diputación de Granada.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a la que hace referencia la Base 4.^ª, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.2. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el Tablón de Anuncios del Edificio La Caleta.

6.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «T», de conformidad con el sorteo público celebrado el día 2 de febrero de 1996 previo anuncio publicado en el BOP núm. 21 de fecha 27 de enero de 1996.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.6. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.7. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los ejercicios que se relacionan en el Anexo 1 que acompaña a las presentes Bases para cada tipo de plaza, siendo todos ellos eliminatorios.

Todos los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.

6.8. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.9. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio; si persistiera el empate se recurrirá al segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado que ostente la Jefatura de Personal, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación los documentos

que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente o el Diputado que ostente la Jefatura de Personal, nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

La presente convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

Anexo 1-1

1. Denominación de la/s plaza/s: Técnico Superior de Desarrollo.

2. Número total de plazas: 5 distribuidas del siguiente modo:

2.1. Especialidad Recursos, Planes y Programas (3 plazas):

- De acceso libre: 1.
- Reservadas a promoción interna: 1.
- Reservadas a minusválidos: 1.

2.2. Especialidad Asesoramiento Empresarial y Programas Europeos (2 plazas):

- De acceso libre: 1.
- Reservadas a promoción interna: 1.

3. Perteneciente/s a la escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Plaza de Cometidos Especiales.

4. Grupo de pertenencia de la/s plaza/s: A.

5. Titulación exigida: Ingeniero, Arquitecto o Licenciado Universitario.

6. Requisitos específicos exigidos a los aspirantes de promoción interna:

- a) Ser funcionario de la Diputación Provincial de Granada.
- b) Pertenecer a la Escala de Administración General o Especial Grupo B.
- c) Tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración General o Especial Grupo B en la Diputación Provincial de Granada.

7. Categoría del Tribunal: 1.ª

8. Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar por escrito durante un período máximo de 3 horas, dos temas extraídos al azar correspondiente al grupo de materias específicas, Bloque II (Temas específicos) uno del Grupo 1 (común para las dos especialidades) y otro del Grupo 2 (según la especialidad elegida), siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio se desarrollará durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca. Dichos supuestos prácticos podrán consistir en la realización de pruebas (incluida conversación) en inglés con los miembros del Tribunal, en las condiciones, medios y forma que éste determine.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un período de una hora y media, un tema concreto extraído al azar de las materias incluidas en el Bloque I (Temas comunes), siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación en cuyo caso será leído por el Tribunal.

9. Temario:

Bloque I (temas comunes):

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias municipales/provinciales.

12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Bloque II (temas específicos):

Grupo 1 (común para las dos especialidades):

1. Concepto de desarrollo y su evolución. Quiebra de los modelos tradicionales en el espacio rural.
2. Posibilidades de desarrollo local en el medio rural. Marco de referencia para una estrategia de desarrollo.
3. Fuentes instrumentales para la planificación del desarrollo local.
4. Nuevas tecnologías aplicables al desarrollo local.
5. Los aspectos fundamentales del entorno como base del desarrollo.
6. Bases, criterios e instrumentos para el establecimiento de estrategias de planificación en espacios rurales.
7. Evaluación de programas y políticas. Concepto y diseño de metodologías de seguimiento de programas de desarrollo.
8. La especialización en materia de Desarrollo. Perfil profesional.
9. El mercado y los organismos de promoción económica. Oferta y demanda de servicios para el desarrollo local.
10. La Dinamización en el medio rural. Factores activadores de la capacidad emprendedora de entornos locales.
11. El Marco Institucional de la Unión Europea.
12. La intervención de las corporaciones locales en el fomento del empleo.
13. Organismos municipales de promoción económica. Tendencias actuales en la elección del tipo jurídico.
14. La Política Comunitaria de Desarrollo Regional.
15. La Política agraria a nivel nacional.
16. La Política industrial a nivel nacional.
17. La Política de innovación tecnológica a nivel nacional.
18. La Política de estructuras comerciales a nivel nacional.
19. La Política de infraestructuras a nivel nacional.
20. La Política de empleo a nivel nacional.
21. Características generales del medio físico de la provincia de Granada como base de limitaciones y potencialidades para el desarrollo.

22. Análisis y evaluación de los sectores productivos de la economía granadina.

23. Realidad empresarial y económica de Andalucía. Especial referencia a Granada.

24. Formas de ejercer una actividad empresarial. Modalidades dentro del actual marco jurídico.

25. Organización mercantil. Estatuto jurídico del empresario individual y social.

26. Los modelos de sociedades de capital. Las Sociedades mercantiles y civiles.

27. Las Empresas de economía social: Características y marco jurídico de actuación.

28. Análisis de proyectos de inversión. Estudio de los instrumentos de evaluación.

29. El Marketing. Fundamentos y funciones. Evolución y actuales coordenadas del marketing estratégico y operacional.

30. Pautas de análisis financiero en las empresas.

31. Marco general de relaciones laborales y Seguridad Social.

32. La formación profesional no reglada. Conjunto de medidas de fomento de la cualificación profesional. Políticas complementarias y programas de acompañamiento para la inserción laboral.

33. La caracterización de la industria andaluza. Política autonómica de fomento industrial y medidas para la modernización y la innovación tecnológica del sector en Andalucía.

34. El factor humano en la economía social.

35. Programas de mejora de la competitividad en la producción y comercialización del sector agroalimentario.

36. El Plan de Empleo Rural. Su papel como instrumento de desarrollo en zonas rurales. Consideraciones respecto a la Provincia de Granada.

37. Políticas de concertación económica y social para la creación de empleo en Andalucía.

38. Estrategia integral para el desarrollo rural en Andalucía.

39. Estrategias globales de desarrollo del sector turístico en Andalucía. El Turismo Rural: Características cualitativas y su papel como generador de rentas complementarias en el medio rural.

40. Programas de desarrollo rural de ámbito comarcal. Reactivación y diversificación de las principales actividades productivas en el entorno rural granadino.

Grupo 2; a elegir una de las dos especialidades siguientes:

- Especialidad Recursos, Planes y Programas:

1. Los recursos humanos como factor de desarrollo local.

2. La unidad familiar como base de la economía productiva granadina.

3. Huecos, déficits y desajustes formativos en relación con el entorno rural en Granada. Perspectivas de avance en esta materia.

4. El medio ambiente y el empleo. Implicaciones y perspectivas de futuro.

5. Los conflictos entre economía y medioambiente en Granada. Propuestas y perspectivas.

6. Compatibilidades del desarrollo sostenible y la economía productiva en Granada con la conservación del entorno.

7. El modelo andaluz de gestión de espacios naturales protegidos.

8. Los espacios naturales protegidos en la provincia de Granada. Tipología, normativa y figuras de planeamiento y gestión, finalidades, características, zonas de influencia socioeconómica, problemática ambiental.

9. La inventariación de los recursos naturales como base de los estudios de planificación.

10. Análisis y evaluación del medio físico. La calidad ambiental.

11. Recursos especiales inscritos en el medio: Bienes culturales y paisaje perceptivo.

12. Principales acciones generadoras de impacto en el medio ambiente granadino. Evolución, situación actual y consecuencias.

13. Estimación de los impactos medioambientales. Contenidos, metodología, modelos y régimen jurídico.

14. La gestión del agua en Andalucía. El acuerdo andaluz por el agua.

15. Intervención de la administración local en la gestión de los residuos sólidos. El caso de la provincia de Granada.

16. Política y planes de depuración de aguas residuales en la provincia de Granada.

17. La agricultura en las comarcas granadinas. Características, deficiencias, posibilidades de desarrollo.

18. La ganadería ovina y caprina como factor de desarrollo provincial. Un avance de la viabilidad del sector.

19. Los recursos forestales desde la perspectiva del desarrollo rural.

20. La utilización de energías alternativas. Experiencias en el ámbito rural de la provincia de Granada.

21. Principios generales de la planificación. Aplicación al medio físico y al territorio.

22. El papel del medio natural y el desarrollo en el marco internacional y europeo.

23. Prioridades medioambientales en el contexto de las políticas nacionales a nivel español.

24. Objetivos y estrategias de la política medioambiental en el marco de la comunidad autónoma andaluza.

25. Planes y programas a nivel provincial en relación con el medio ambiente.

26. Los Consorcios como instrumentos supramunicipales de desarrollo sostenible en la provincia de Granada.

27. Guía de instituciones y organismos públicos implicados en el desarrollo local en la provincia de Granada.

28. Ofertas públicas de desarrollo local de las corporaciones granadinas. Denominación, sectores y localización geográfica.

29. Planificación y desarrollo rural en las comarcas de la provincia de Granada: Las Alpujarras como experiencia y modelo de intervención.

30. Planificación y desarrollo rural en las comarcas de la provincia de Granada: El programa LEADER del Noreste de la provincia de Granada.

31. Planificación y desarrollo rural en las comarcas de la provincia de Granada: El programa LEADER de la comarca de Guadix.

32. Planificación y desarrollo rural en las comarcas de la provincia de Granada: El programa LEADER del Poniente Granadino.

- Especialidad Asesoramiento Empresarial y Programas Europeos:

1. Estatuto, competencias y marco institucional de la Unión Europea tras la firma del Tratado de Maastrich.

2. La Europa de los municipios. Organizaciones que representan los poderes regionales y locales en el ámbito europeo.

3. Iniciativa pública económica local. El ejercicio de actividades económicas.

4. Los Fondos Estructurales y la Política Comunitaria de Desarrollo Regional. Sistemas de gestión y posibilidades de acceso directo de las Corporaciones Locales. Aplicación a la provincia de Granada.

5. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Su incidencia en el Desarrollo.

6. El Fondo Social Europeo. Su incidencia en la provincia de Granada.

7. El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias. La financiación de la PAC.

8. Las Iniciativas Comunitarias. Su implementación en la provincia de Granada.

9. Iniciativas Comunitarias relacionadas con el empleo y la adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales con incidencia en la provincia de Granada.

10. Política de Iniciativa Comunitaria para el Desarrollo Rural. Su aplicación en la provincia de Granada.

11. Medidas innovadoras de los Fondos Estructurales en el período 1995-1999 y su aplicación al desarrollo.

12. La Reforma de la Política Agraria Comunitaria. Antecedentes e incidencia en el desarrollo rural.

13. Medidas de acompañamiento de la reforma de la Política Agraria Comunitaria. Efectos en el sector agrario de la provincia de Granada.

14. Las Organizaciones Comunes de Mercado: Principales OCMs del sector agrícola y ganadero granadino.

15. Medidas sobre protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural contempladas en la Política Agraria Comunitaria.

16. La Unión Económica y Monetaria. El Instituto Monetario Europeo y el Banco Central Europeo.

17. Concepto jurídico de empresa. El establecimiento mercantil. El empresario individual y su especial estatus jurídico y fiscal. Las sociedades civiles.

18. La Sociedad Anónima: Constitución y régimen jurídico. Utilización de la sociedad anónima en la estructura empresarial andaluza.

19. La Sociedad Limitada: Constitución y régimen jurídico. Novedades de su nueva regulación.

20. La Seguridad Social: Los distintos regímenes de la Seguridad Social.

21. Alternativas fiscales a la hora de iniciar una actividad empresarial.

22. Los impuestos municipales. Especial referencia al Impuesto de Actividades Económicas.

23. El Marketing y la satisfacción de las necesidades. La noción de necesidad en la Teoría económica.

24. El Plan de Marketing: Concepto y elaboración.

25. Principios Contables del Plan General de Contabilidad.

26. Contabilidad de costes: Costes relevantes para la toma de decisiones.

27. Análisis de los principales instrumentos contables: El Balance. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La Memoria.

28. Análisis Contable. El concepto de recursos generados. El Período Medio de Maduración. La rentabilidad económica y financiera. El umbral de rentabilidad.

29. Los recursos financieros en la empresa: Las cuentas previsionales.

30. La Tesorería. El Fondo de maniobra.

31. Principios básicos de matemáticas financieras: Distintos sistemas de amortización de préstamos. Criterios de evaluación de inversiones: Relación beneficio/inversión. El pay back. El VAN y el TIR.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna quedarán exonerados de los siguientes temas:

Bloque I: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18.

Granada, 25 de julio de 1996.- El Diputado de Recursos Humanos, José A. Pérez de Rueda.

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)

EDICTO.

Don R. Vicente Valero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega. (Granada).

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 27 de julio, en base a lo determinado en el art. 91 de la LBRL, en relación con el artículo 18 de la IMRPPF, ha aprobado la oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Ayuntamiento, que se indica:

Personal funcionario: Escala Administración Especial. Subescala Técnica.
Policía Local. Cabo. Una plaza.
Policía Local. Guardias. Dos plazas.

Personal laboral: Servicios múltiples.
Peón. Ocho plazas.
Bibliotecas. Encargado. Una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Churriana de la Vega, 29 de julio de 1996.- El Alcalde, R. Vicente Valero Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE PADUL

ANUNCIO sobre aprobación inicial UE-31, promovido por don Manuel García Pérez y otros. (PP. 2594/96).

El Pleno Municipal, en sesión de 24 de junio de 1996, aprobó inicialmente la Unidad de Ejecución UE-31, recogido en el proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Padul, aprobadas inicialmente el 31 de julio de 1992, promovido por don Manuel García Pérez y otros, tramitándose su aprobación simultáneamente a la aprobación de las Normas Subsidiarias, conforme a lo previsto en el artículo 117.3 del Real D.L. 1/1992, de 26 de junio.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 15 días, a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Padul, 11 de julio de 1996.- La Alcaldesa, Josefa Miranda García.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2927/96).

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 1996, se ha prestado aprobación inicial al Proyecto de Urbanización UE-10 en Crtt. de Granada.

Conforme a los artículos 117 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 137 y 141 del Reglamento de Planeamiento, dicha resolución y proyecto se someten a información pública por término de quince días, a fin de formular las alegaciones pertinentes.

Armilla, 1 de agosto de 1996.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 2928/96).

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de agosto de 1996, se ha prestado aprobación inicial al Proyecto de Urbanización Residencial Ciudad Deportiva en calles del Jueves, Azorín y Barón Pierre de Coubertain.

Conforme a los artículos 117 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 137 y 141 del Reglamento de Planeamiento, dicha resolución y proyecto se someten a información pública por término de quince días, a fin de formular las alegaciones pertinentes.

Armillá, 1 de agosto de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

ANUNCIO sobre aprobación inicial modificación Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Urbanización del Sector Este. (PP. 3000/96).

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada con fecha 13 de agosto de 1996, aprobó inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Extensión Urbana, Sector Este.

Asimismo, el Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de junio de 1996, aprobó el Acta de Precios Contradictorios, incrementándose el precio del contrato de la 2.ª Fase de las Obras de Urbanización.

Ambas modificaciones del Proyecto original se someten a información pública por plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOJA, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el art. 117 de la vigente Ley del Suelo.

Salobreña, 13 de agosto de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Notificador-Cobrador, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Martos, mediante el sistema de oposición libre.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de Notificador-Cobrador, Grupo D, Nivel 14, vacante en la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de oposición libre e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1996, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de mayo de 1996.

Segunda. Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes antes de que termine el día de presentación de solicitudes, acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad Española.
2. Tener 18 años.
3. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
4. No haber sido condenado por delito ni separado del servicio mediante expediente disciplinario del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. Presentación de solicitudes. Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante de ingreso de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, fotocopia del DNI y fotocopia de la titulación exigida.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, un funcionario de carrera designado por la Alcaldía, un representante de los trabajadores elegido por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes, que se realizará en el mismo acto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Sexta. Sistema de selección y calificación. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra «O» que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

La duración máxima del proceso selectivo será de 15 días y entre prueba y prueba transcurrirá un plazo de setenta y dos horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo en el proceso selectivo. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos de DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

a) Contestación de manera escrita de dos temas elegidos al azar de entre los que se relacionan en el anexo de la presente convocatoria.

El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 60 minutos.

b) Realización de supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar propuesto por el Tribunal y cuya realización no excederá de 30 minutos.

Cada una de estas partes serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones individuales emitidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones de cada ejercicio se publicarán una vez acordadas y se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Puntuación. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados, según el orden de puntuación. La relación de aprobados será elevada junto con la propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior a las plazas convocadas.

Octava. Presentación de documentos. El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que acrediten los requisitos de la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrá tomar posesión de dicha plaza quedando anuladas todas

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Novena. El aspirante que supere el proceso selectivo será nombrado como personal laboral fijo por el Presidente de la Corporación, debiendo tomar posesión de la plaza en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Derecho Supletorio. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 986/91, de 7 de junio, en virtud del cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Undécima. Impugnaciones. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado: Provincia y Municipio. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 5. Competencias de los entes locales: Servicios obligatorios.

Tema 6. El Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 7. Los actos administrativos: Concepto y clases. Las notificaciones. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Martos, 5 de septiembre de 1996.- El Alcalde-Presidente.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63